



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08/04/2016

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 08 de abril de 2016, se reúnen en la Sala Quartó 1 del Palacio de Congresos de Santa Eulària des Riu, habilitada temporalmente como salón de actos del Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. José Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

D. Mariano Torres Torres

D. José Sánchez Rubiño

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2016, ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016 y extraordinaria del día 08 de marzo de 2016.
2. Dar cuenta del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.
3. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2015.
4. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016 relativa a la ampliación del plazo de resolución del contrato del aparcamiento subterráneo del Passeig de la Pau.
5. Aprobación, si procede de los pliegos de licitación para la adjudicación de 6 nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Santa Eulària des Riu.
6. Ver propuesta de la concejalía delegada en materia de taxis en relación al plan de actuación en vehículos turismo para los años 2016 y 2017 y acordar lo que proceda.
7. Ver la propuesta del equipo de gobierno para la finalización urgente de las obras de la entrada de Jesús y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta del equipo de gobierno para un correcto mantenimiento de la EDAR de Santa Eulària y acordar lo que proceda.
9. Ver propuesta del Área IV para la concesión de los Premios Xarc y Medalla de Oro de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
10. Aprobación, si procede de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu para proteger el Corredor de Migración de Cetáceos como Zona de Especial Protección de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).
11. Aprobación, si procede de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu en defensa de los derechos de las personas refugiadas.
12. Ver moción conjunta presentada por el grupo municipal socialista y el grupo municipal Guanyem relativa a la construcción de un memorial en el cementerio viejo de Ibiza que recuerde a las víctimas de la represión franquista durante la Guerra Civil y la Dictadura y acordar lo que proceda.
13. Ver propuesta del grupo municipal socialista para unificar la señalización del municipio y completar allí dónde no esté señalizado y acordar lo que proceda.
14. Ver propuesta del grupo municipal socialista para proteger los puntos de contenedores de residuos sólidos urbanos y acordar lo que proceda.
15. Ver propuesta del grupo municipal Guanyem relativa a la calle Elliot Paul y acordar lo que proceda.
16. Ver propuesta del grupo municipal Guanyem relativa a la permuta de la carretera PM-810 en Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.
17. Ver moción del grupo municipal socialista para instar al Gobierno Central a que deje de limitar la autonomía de gestión de las administraciones locales en situación económica financiera saneada y estable y acordar lo que proceda.
18. Ver propuesta de acuerdo del equipo de gobierno relativa a la construcción de un memorial de recuerdo de todas las víctimas de la Guerra Civil Española en el municipio de Santa Eulària des Riu.
19. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
20. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. **Aprobación de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2016, ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016 y extraordinaria del día 08 de marzo de 2016.**

Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo socialista señala que en la sesión del día 25 de febrero, en relación a la moción presentada sobre la Cantera de Ses Planes



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

solicita que conste en acta que se retiró a la espera de recibir el dictamen que se había solicitado.

Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem, solicita que se haga constar una referencia a la intervención que realizó el concejal Mariano Torres Torres en la sesión extraordinaria del día tres de febrero de 2016.

Quedan aprobadas por unanimidad, con las modificaciones indicadas.

2. Dar cuenta del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Toma la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí Noguera, que explica el siguiente informe:

“.../...PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	
CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1.- Impuestos directos	17.341.950,89 €
2.- Impuestos indirectos	1.927.876,37 €
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.586.959,64 €
4.- Transferencias corrientes.	7.967.352,35 €
5.- Ingresos patrimoniales.	596.283,83 €
6.- Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7.- Transferencias de capital.	1.457.247,03 €
TOTAL	40.877.670,11 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2015	
CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1.- Gastos de personal.	7.894.701,64 €
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.	18.213.084,67 €
3.- Gastos financieros.	127.123,01 €
4.- Transferencias corrientes.	1.529.826,27 €
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos.	0,00 €
6.- Inversiones reales.	8.215.106,08 €
7.- Transferencias de capital.	80.495,00 €
TOTAL	36.060.336,67 €

Capítulos I-VII de ingresos > Capítulo I-VII de gastos	4.817.333,44 €
Superávit (+) no financiero (capacidad de financiación)	

CUARTO. Los ajustes realizados al cálculo de la estabilidad presupuestaria son los siguientes:

Identif.	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-153.207,03
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-237.731,62
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-823.322,85
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE – 2008	24.826,20
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE – 2009	99.424,68
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	18.356,68
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corp. local por cuenta de otra Adm. Pública.	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros (1)	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad		-1.071.653,94

SUPERÁVIT AJUSTADO 2015 (capacidad de financiación)	
Superávit	4.817.333,44 €
Ajustes realizados según detalle anterior	-1.071.653,94 €
SUPERÁVIT AJUSTADO (capacidad de financiación)	3.745.679,50 €

QUINTO. Destino del superávit presupuestario.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su disposición adicional octogésima segunda referente al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015 señala que:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril...”

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (sin perjuicio de que por LPGE pueda ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2015 es el siguiente:

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

	2015	Observaciones
Superávit ajustado	3.745.679,50 €	Importe máximo a destinar a reducir endeudamiento Neto.

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF en el ejercicio 2016

	2015	Observaciones
Nivel Endeudamiento	36,70 % (Consolidado 59,65%)	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos. (deuda viva / ingresos corrientes – cap. I a V) (14.467.734,24 €/39.420.423,08 €)
Superávit ajustado	3.745.679,50 €	Se aplica la DA6 del TRLHL
Rem.Tes.Gtos.Gen.	17.189.027,42 €	
PMP	23,01 días	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
DEUDA VIVA	14.467.734,24€	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Superávit ajustado 2015	3.745.679,50 €	Se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones Sostenibles



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En nuestro caso se aplica la D.A. 6º DE LA LOEPSF dado que se cumplen los criterios mencionados en dicha Disposición y por tanto, el primer destino podrían ser las Inversiones Sostenibles.

SEXTO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calcula computando los capítulos 1 a 7 y realizando los ajustes pertinentes, tal y como se muestra en la siguientes tabla:

Concepto	Liquidacion 2014	Estimación Liquidación 2015
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos	37.949.035,29	35.933.213,66
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-2.398.154,84	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-2.398.154,84	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)		
(+/-) Ejecución de Aavales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	35.550.880,45	35.933.213,66
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local		
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.184.902,68	-3.887.486,74
Unión Europea		
Estado	-117.453,75	
Comunidad Autonoma	-3.658.595,95	-3.008.929,64
Diputaciones		
Otras Administraciones Publicas	-408.852,98	-878.557,10
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	31.365.977,77	32.045.726,92

(+/-) Incrementos/ disminuciones de recaudación por cambios normativos	850.000,00 €
--	--------------



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Breve descripción del cambio normativo	Importe incr (+)/dismin (-) en Presupuesto actualizado 2014	Normas que cambian	Aplic. Econ.
Real Decreto Ley 20/2011	850.000,00	Impuesto sobre bienes inmuebles	11200

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Gasto computable Liquid.2014 (GC2014) ⁱ (1)	(2) = (1)*(1+TRCPIB) ⁱⁱ	Aumentos/disminuc. (art. 12.4) Pto.2015 (IncNorm2015) ⁱⁱⁱ (3)	Gastos inversiones financieram ente sostenibles (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Previsión Liquidación (GC2015) ^{iv} 2015 (6)
31.365.977,77	31.773.735,48	850.000,00	0,00	32.623.735,48	32.045.726,92

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2015" (5)-(6)	635.790,49 €
TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB Para el año 2015	1,3 %
% incremento gasto computable 2015 s/ 2014 (diferencia con la tasa de referencia sobradamente justificada con el incremento de recaudación por cambios normativos)	1,95 %

SÉPTIMO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 14.467.734,24 euros, que supone un 36,70% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2015, que ascienden a 39.420.423,08 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La carga financiera consignada en las obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados (118.744,31 €) y amortización préstamos concertados (1.181.809,16 €), asciende a 1.300.553,47 euros, que supone un 3,30 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios (39.420.423,08 €) en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2015.

OCTAVO. A continuación se detallan los datos de la empresa pública SANTA EULARIA DEL RIO, S.A.:

Actualización de capacidad/necesidad de financiación (calculada conforme SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Previsión cierre final ejercicio
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	2.278.564,45	2.007.030,98



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Importe neto de cifra negocios	2.156.564,45	1.828.903,52
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	62.000,00	59.971,58
Subvenciones y transferencias corrientes	40.000,00	104.458,06
Ingresos financieros por intereses	20.000,00	11.669,40
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales		2.028,42
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital previsto recibir		
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	2.245.347,22	1.969.689,41
Aprovisionamientos	425.000,00	302.316,82
Gastos de personal	472.500,00	423.717,89
Otros gastos de explotación	464.400,00	415.050,61
Gastos financieros y asimilados	374.000,00	339.312,56
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos	15.000,00	13.739,43
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	494.447,22	475.552,10
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		

Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contab. Empresarial)			
Concepto	Liquidación Ejercicio 2014	Presup. 2015	Previsión cierre final ejercicio
Aprovisionamientos	638.091,35	0,00	302.316,82
Gastos de personal	416.806,96	0,00	423.717,89
Otros gastos de explotación	88.846,73	0,00	415.050,61
Impuesto de sociedades	9.696,13	0,00	0,00
Otros impuestos	13.370,26	0,00	13.739,43
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	477.367,99	0,00	475.552,10
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1)	0,00	0,00	0,00
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00	0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	1.644.179,42	0,00	1.630.376,85
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-38.876,33	0,00	-61.986,75
Unión Europea	0,00	0,00	-29.245,35
Estado	0,00	0,00	-20.852,34
Comunidad Autónoma	0,00	0,00	-11.889,06
Diputaciones	-38.876,33	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	1.605.303,09	0,00	1.568.390,10

NOVENO. Los datos conjuntos del Ayuntamiento y la empresa pública referentes al



cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, son los que se especifican a continuación:

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	40.877.670,11	36.060.336,67	1.071.653,94	0,00	3.745.679,50
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	2.007.030,98	1.969.689,41	0,00	0,00	37.341,57

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 3.783.021,07

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2015

Entidad	Gasto computable Liquid.2014 (GC2014) ^I (1)	(2) =(1)*(1+TRCPIB) II	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2015 (IncNorm2015) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Previsión Liquidación (GC2015) ^{IV} 2015 (6)
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	31.365.977,77	31.773.735,48	850.000,00	32.623.735,48	32.045.726,92
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	1.605.303,09	1.626.172,03	0,00	1.626.172,03	1.568.390,10
Total de gasto computable	32.971.280,86	33.399.907,51	850.000,00	34.249.907,51	33.614.117,02

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda viva al final del período	
	Operaciones con Entidades de crédito	Total Deuda viva al final del período
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	14.467.734,24	14.467.734,24
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	10.245.424,09	10.245.424,09
Total Corporación Local	24.713.158,33	24.713.158,33

Nivel Deuda Viva 24.713.158,33

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 24.713.158,33 euros, que supone un 59,65 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2015, que ascienden a 39.420.423,08 euros por parte del Ayuntamiento y 2.007.030,98 euros de la Empresa Pública, arrojando un total de 41.427.454,06 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL LÍMITE DE LA DEUDA

DÉCIMO. A este respecto y en base a los puntos anteriores, cabe informar del siguiente resultado obtenido por el Ayuntamiento con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe tanto a nivel unitario como a nivel consolidado con la empresa pública:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple con el objetivo de regla del gasto.
- Cumple con el límite de deuda..”

Se dan por enterados.

3. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2015.

Toma la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí Noguera, que da cuenta del siguiente Decreto:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

(nº 226/2016 del 29-02-2016)

Visto que con fecha 14 de enero de 2016, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y límite de deuda.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Vista la documentación obrante en este expediente de liquidación,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2015, cuyos datos más significativos se detallan a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2015	
CONCEPTO	IMPORTE
Créditos iniciales	34.747.970,00 €
Modificaciones de créditos	11.954.550,19 €
Créditos definitivos	46.702.520,19 €
Obligaciones reconocidas netas	37.257.145,83 €
Pagos efectuados	36.502.381,36 €
Remanentes de crédito comprometidos	2.763.806,47 €
Remanentes de crédito no comprometidos	6.681.567,89 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CONCEPTO	IMPORTE
Previsiones iniciales	34.747.970,00 €
Modificación de las previsiones	11.954.550,19 €
Previsiones definitivas	46.702.520,19 €
Derechos reconocidos	43.255.166,59 €
Derechos anulados	1.819.063,80 €
Derechos cancelados	530.403,22 €
Derechos reconocidos netos	40.905.699,57 €
Recaudación neta	35.112.416,79 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	40.905.699,57 €
Obligaciones reconocidas netas	37.257.145,83 €
Total resultado presupuestario	3.648.553,74 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2015	
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (+)	3.648.553,74 €
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	4.626.438,15 €
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	289.496,70 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	276.011,00 €
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	8.288.477,59 €

Estado del Remanente de Tesorería Ejercicio 2015		
Componentes	Importes año 2015	Importes año anterior 2014
1. (+) Fondos líquidos	17.129.567,08	13.638.427,22
2. (+) Derechos pendientes de cobro	8.646.837,09	9.856.849,11
(+ del presupuesto corriente	5.793.282,78	5.928.713,04
(+ de presupuestos cerrados	4.383.722,63	5.451.139,89
(+ de operaciones no presupuestarias	890.330,07	1.049.713,85
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.420.498,39	2.572.717,67
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	4.749.495,05	3.687.648,60
(+ del presupuesto corriente	754.764,47	774.265,10
(+ de presupuestos cerrados	0,00	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	3.995.599,12	2.913.643,50
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	868,54	260,00
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	21.026.909,12	19.807.627,73
II. Saldos de dudoso cobro	2.069.908,13	2.569.844,10
III. Exceso de financiación afectada	1.767.973,57	2.752.763,55
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	17.189.027,42	14.485.020,08

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Se dan por enterados.

4. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016 relativa a la ampliación del plazo de resolución del contrato del aparcamiento subterráneo del Passeig de la Pau.

Toma la palabra el concejal delegado de Servicios Generales, Mariano Juan Colomar, que da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía:

“DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 15/03/2016

DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

En relación al expediente de resolución del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo del Passeig de la Pau.

Visto el informe de Secretaría que dice:

I. “ANTECEDENTES

1. En fecha 23 de diciembre de 2015 se adoptó por el Pleno de la Corporación acuerdo de incoación del procedimiento de resolución del contrato REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL PASSEIG DE LA PAU por causa imputable al contratista.

2. Dicho acuerdo fue notificado al interesado en fecha 21 de enero de 2016 tras dos intentos fallidos efectuados en fecha 04 y 05 de enero de 2016.

3. En fecha 04 de febrero de 2016 tiene entrada en éste Ayuntamiento solicitud de ampliación del plazo para presentar alegaciones formulada por el concesionario y remitida por Correo administrativo el día 02 de febrero de 2016.

4. En fecha 08 de febrero de 2016 se comunicó al interesado la resolución de Alcaldía por la que se concede una prórroga por la mitad del plazo inicial.

5.- En fecha 10 de febrero de 2016 tiene entrada en éste Ayuntamiento escrito de alegaciones remitido por el concesionario por correo administrativo el día 08 de febrero de 2016 en el que formula oposición a la resolución del contrato.

6.- El 08 de marzo de 2016 se adopta el siguiente acuerdo plenario:

“Primero.- Recabar dictamen del Consell Consultiu de les Illes Balears respecto de la propuesta de resolución contractual.

Segundo.- Suspender el plazo para la resolución del expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe del Consell Consultiu de les Illes Balears.

Tercero.- Delegar en el Alcalde los actos de trámite que deban realizarse previos al acuerdo de resolución del contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria y titulares de derechos de uso sobre plazas del aparcamiento inscritos en el Registro de la Propiedad, señalándoles que contra el acto adoptado, que es de trámite y no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso, sin perjuicio de los medios de impugnación que estimen convenientes ejercitar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al acreedor hipotecario a efectos de que pueda formular, si lo estima procedente propuesta de subrogación en la figura del concesionario en caso de resolución del presente contrato.”

7. Dicho acuerdo fue entregado al Consell Consultiu en fecha 11 de marzo de 2016 y comunicado al acreedor hipotecario y al concesionario en fecha 15 de marzo de 2016.

8. En fecha 15 de marzo de 2016 se realiza petición al Registro de la Propiedad sobre las fincas registrales inscritas en el mismo tras la división horizontal efectuada por el concesionario, para analizar si existe algún titular de derecho de uso inscrito con posterioridad a la ejecución del secuestro.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- [Artículos 42 y 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Como ya se ha indicado en los informes previos al presente, el procedimiento de resolución deberá resolverse en el plazo de tres meses previsto la LRJPAC al no preverse un plazo expreso para éste procedimiento, sin perjuicio de las interrupciones que procedan en aplicación del artículo 42.5 de la misma ley que prevé que el transcurso del plazo máximo para resolver un expediente se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que sean determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o de distinta Administración, en el presente caso al Consell Consultiu de les Illes Balears, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

Segunda.- El mismo artículo 42 en su apartado sexto prevé la posibilidad excepcional, previa a la finalización del plazo de resolución del contrato, de acordar la ampliación de dicho plazo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

En todo caso, dicho acuerdo de ampliación del plazo máximo, no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento, es decir en ningún caso podrá superar los tres meses.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Tercera.- En el mismo sentido el artículo 49 de la LRJPAC establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiéndose notificar dicho acuerdo a los interesados debiendo producirse tanto el acuerdo como la notificación a los interesados, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Cuarta.- Si bien desde el Ayuntamiento se han dedicado todos los medios personales y materiales disponibles a su alcance para dar cumplimiento en plazo del acuerdo de resolución deben tenerse en cuenta, además de la gran cantidad de días festivos coincidentes con el período navideño iniciado tras la adopción del acuerdo, la complejidad propia de un expediente de resolución contractual y la gran cantidad de documentación obrante en el mismo, los siguientes aspectos concurrentes que podrían implicar un incumplimiento del plazo máximo de resolución, con independencia del acuerdo de suspensión efectuado por el pleno de la Corporación de fecha 08 de marzo de 2016:

- Notificación al concesionario de la incoación del expediente de resolución casi un mes después de la adopción de dicho acuerdo, notificación lograda al tercer intento de conformidad a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

- Solicitud de ampliación del plazo para presentar alegaciones formulado por el concesionario y presentación de alegaciones a través de correo administrativo y no en el propio Registro de Entrada del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Solicitud de notas simples al Registro de la Propiedad de 140 entidades registrales inscritas para conocer si existe algún titular del derecho de uso inscrito en el Registro.

Visto que la ampliación de dicho plazo, no implicaría perjuicio a terceros conforme al artículo 49 de la LRJPAC.

Y visto que no ha vencido el plazo de tres meses de resolución previsto en el artículo 42 de la LRJPAC,

Se **propone** al Alcalde de la Corporación, en virtud del acuerdo de delegación efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2016, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Ampliación del plazo de resolución del procedimiento de resolución del contrato REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL PASSEIG DE LA PAU por un período de cuarenta y cinco días hábiles de conformidad a lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en concordancia con el artículo 49 de la misma.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión de plazos que proceda en virtud del artículo 42.5 de la misma Ley por el tiempo que medie entre la petición del informe al Consell Consultiu y la recepción del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al concesionario con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”

En virtud del acuerdo de delegación efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2016,

DISPONGO:

Primero: Ampliar el plazo de resolución del procedimiento de resolución del contrato REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL PASSEIG DE LA PAU por un período de cuarenta y cinco días hábiles de conformidad a lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en concordancia con el artículo 49 de la misma.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión de plazos que proceda en virtud del artículo 42.5 de la misma Ley por el tiempo que medie entre la petición del informe al Consell Consultiu y la recepción del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al concesionario con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5. Aprobación, si procede de los pliegos de licitación para la adjudicación de 6 nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Santa Eulària des Riu.

Toma la palabra la concejala delegada en materia de taxis, Antonia Picó Pérez, que explica las características principales del pliego de condiciones que regirá la licitación para la adjudicación de las seis nuevas licencias que se crearon en este mismo Pleno. Resalta que serán todas adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida y que se otorgarán por un plazo máximo de 50 años.

Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo socialista, manifiesta que votarán a favor aunque consideran que el canon se debería aprobar aparte.

Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem, manifiesta que votarán a favor.

Antonia Picó contesta al Sr. Ferrer que ya se comentó en la Comisión de Asuntos de Pleno que el canon que se había fijado inicialmente se ha rebajado al tratarse de licencias para Vehículos adaptados especialmente para el transporte de personas con movilidad reducida.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas así como la convocatoria para la licitación pública para otorgar seis licencias de auto-taxi de nueva creación:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA OTORGAR 6 LICENCIAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE PARTICULARES DESTINADOS AL PÚBLICO, CONSISTENTES EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO. (AUTO-TAXI)

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del presente pliego, la adjudicación en régimen de concurrencia de seis (6) licencias de auto-taxi de nueva creación para el Municipio de Santa Eulària des Riu, por un plazo de 50 años. de conformidad a lo dispuesto en la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Auto-taxi de Santa Eulària des Riu en todo lo que no contravenga a la normativa de ámbito superior.

Las licencias a conceder son seis licencias para Vehículos adaptadas especialmente para el transporte de personas con movilidad reducida (eurotaxi).

De conformidad lo dispuesto en el artículo de la Ley 4/2014 , el número de plazas de los vehículos vinculados a las licencias de auto-taxi no podrá ser superior a siete, incluida la persona que conduce y los vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad serán vehículos de turismo, aunque podrán tener una capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluida la persona conductora, y las plazas que excedan de siete quedarán reservadas a los mecanismos de sujeción de la silla de ruedas. En ningún caso se podrán transportar en estos vehículos más de siete personas incluida la persona conductora.

Las características de los vehículos destinados a auto-taxi se sujetarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Auto-taxi de Santa Eulària des Riu



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1.2. El otorgamiento de las licencias se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, y no se admitirán variantes.

1.3. Esta licitación se regirá por lo que establece este Pliego y por lo que dispone el R.D. 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en cuanto a su preparación, y en cuanto a su adjudicación, a lo que dispone la Ley 4/2014 y el RD 763/1979, de 16 de marzo. Por lo que hace a los efectos y extinción de las licencias serán de aplicación la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears y el Reglamento nacional de los Servicios urbanos y interurbanos de transporte en Automóviles ligeros, aprobado por el RD 763/1979, de 16 de marzo y el resto de legislación aplicable al efecto.

En aplicación del artículo 53.3 párrafo 2 de la Ley 4/2014 de 20 de junio, la adjudicación de las licencias se realiza por el procedimiento abierto y se somete el procedimiento a las normas aplicables a la contratación local.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, valorándose de manera preferente, entre otros aspectos, la dedicación previa a la profesión en régimen de trabajador asalariado o de familiar del trabajador autónomo que no tenga la condición de asalariado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.

Para el cómputo de la antigüedad sólo se computará como tiempo de servicios, el prestado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. La antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

III. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE LAS LICENCIAS.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea o con residencia legal en España.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Estar en posesión del permiso municipal de conductor de Santa Eulària des Riu
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud, excepto en el caso de que se haya dejado de ser titular por causa no imputable al interesado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico. No haber sido sancionado en los dos últimos años por la Jefatura Provincial de Tráfico por falta calificada grave o muy grave
- Compromiso de aportar un vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- *Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.*
- *Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley*
- *Compromiso de aportar póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.*
- *Estar empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu en el caso de personas físicas y tener el domicilio social en Santa Eulària des Riu en el caso de las personas jurídicas.*

Pueden presentar solicitud las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren comprendidas en la prohibición prevista en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 763/1979.

IV. CANON DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y TERMINO DE DURACIÓN.

IV.1. De acuerdo con el estudio económico realizado para este caso, el otorgamiento de las licencias comporta el abono de un canon mínimo de 90.000 euros.

IV. 2. El plazo máximo de otorgación de las licencias será de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha en que estas se adjudiquen definitivamente.

V. PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

V.1. Para participar en el procedimiento licitatorio, los licitadores deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12 del RD 763/1979 y artículo 53.3 de la Ley 4/2014, y no estar incurso en la prohibición contenida en el artículo 14.d del mismo RD y 60 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones comporta por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

V.2. Documentación. *Cada licitador presentará dos sobres cerrados y firmados por el mismo o por persona que lo represente, en los cuales se indicaran, además de su nombre, el título de la licitación y contendrán:*

*El primero, **Sobre A**, a documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento abierto.*

*El segundo, **sobre B**, la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.*

Sobre A. Documentación administrativa.

En el citado sobre se deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- Cada licitador adjuntará el Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.*
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente pliego.*
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.*
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP.

- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, de manera preferente, son:

f.1. Solvencia económica y financiera: por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP.

f.2. Solvencia técnica o profesional: mediante la presentación del carnet de conducir de las clases B o superior.

- g) Declaración responsable de no haber sido titular de una licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los últimos diez años. (Excepto en el caso de que haya dejado de ser titular por causa no imputable al mismo, en cuyo caso deberá hacer constar dicho extremo).
- h) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el cual se aprobó el Reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tránsito, circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad vial.
- i) Compromiso de que se adscribirá a la licencia un vehículo conforme a lo establecido en la normativa aplicable así como a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de taxi de Santa Eulària des Riu.
- j) Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- k) Permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- l) Indicación del mail o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.
- m) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de estos, que tengan carácter de auténticos, de acuerdo con la legislación vigente.

El certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico (apartado g) vendrá referido a la persona que se proponga como conductor del vehículo adscrito a la licencia.

V.2.2. Sobre B. Criterios objetivos

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias que se han de tener en cuenta en la valoración del procedimiento de acuerdo con los criterios de adjudicación de este y que son los siguientes:

1. Modelo de proposición, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo I**, que contendrá la proposición económica que se oferte.
2. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que sirvan para adjudicar las licencias.
3. Declaración responsable en la que indiquen la antigüedad (no interrumpida) con la que cuentan y a la que deberán acompañar una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor con indicación de las fechas de inicio y finalización de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

los Servicios. (Conforme al modelo previsto en el **Anexo I** de este pliego). **No se computará la antigüedad del licitador que no aporte dicha declaración responsable.**

4. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo, en su caso.
5. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas, o aportación de los correspondientes contratos.
6. Certificados de conocimientos de idiomas expedidos por entidades oficiales o oficialmente reconocidas, con una duración superior a 50 horas por curso.
7. Acreditación de encontrarse en situación de desempleo, en su caso.
8. En su caso, declaración responsable en la que se comprometa a aportar un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito.

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación. En caso de detectarse la falsedad con posterioridad a la adjudicación, implicará la retirada de la licencia y su reversión al ayuntamiento.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

V.2.3. Plazo y lugar de entrega.

L Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, c/ Mariano Riquer Wallis nº 4, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears. .

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección secretaria@santaularia.com o fax al número 971332959 en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

VI. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo que establece el art. 320 del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue.
- La concejala delegada en materia de taxis.
- La secretaria del Ayuntamiento o persona que legalmente la sustituya.
- El interventor municipal o persona que legalmente le sustituya.
- Un técnico municipal.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

-Secretario: un funcionario del departamento que tramita el expediente.

Para el computo de mayorías se actuará de acuerdo con lo que señalan las normas sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados, según lo que dispone el TRLCSP y, en todo caso, el presidente dispondrá del voto de calidad.

La composición de los miembros de la mesa se publicará en la página web municipal con anterioridad a la finalización de plazo de la presentación de ofertas.

VII. APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del Sobre A en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las doce horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la calle Plaza de España nº 1, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, y solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

VIII. . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego. Siendo la puntuación máxima total de 25 Puntos de conformidad a los siguientes criterios:

- Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este municipio de Santa Eulària des Riu como conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. **1 punto por cada año de antigüedad ininterrumpida hasta un máximo de 15 puntos.**

La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.

La antigüedad en la condición de conductor asalariado del taxi los periodos en que se haya ejercido esta actividad a tiempo parcial, se computará en el porcentaje correspondiente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Mayor canon ofertado, **0,5 puntos por cada punto porcentual de incremento respecto el canon mínimo de licitación hasta un máximo de 5 puntos.**
- Ser vecino del Municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, **1 punto por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos.**
- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos.**
- Por conocimiento de idioma inglés, alemán o francés, debidamente acreditado por títulos o diplomas que se aporten, **1 punto.**

En caso de empate en la antigüedad dentro del turno de conductores asalariados o de puntuación del concurso libre, si este último llegarse a celebrarse por no haberse agotado la cuota de licencias a otorgar con el turno de conductores, se dirimirá por sorteo, que realizará la mesa de contratación en acto público al cual serán convocados expresamente los licitadores afectados.

IX. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

X. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

En el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado a:

- Prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.
- . Ingresar en la Tesorería municipal la cantidad que hubiera ofertado el adjudicatario de la licencia en su oferta.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El no ingreso de los derechos a que se refiere el apartado anterior dentro del plazo indicado, implicará la renuncia a su licencia por parte del adjudicatario. En este caso, se reunirá la Mesa de Contratación para formular una propuesta adicional de nueva adjudicación en aquellas licencias que queden vacantes, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en este pliego.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada, así como los derivados de la ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi y resto de legislación aplicable.

XII. FORMALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS.

La formalización de otorgamiento de la licencia en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del pago del canon en la forma prevista en el Pliego de bases técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro del plazo señalado, quedará esta sin efecto, con posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XII. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de les Illes Balears, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

ANEXO I

(Que se ha de incorporar al sobre B)

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña....., con domicilio en.....C/.....nº....., con DNI nº....., en su nombre propio (o en representación de.....)

EXPONGO:

Primero. Que quiero tomar parte en el procedimiento anunciado en el BOIB nº:.....de fecha....., para la adjudicación de seis licencias municipales para la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros en Automóviles de turismo.

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la condición III del pliego de condiciones económico administrativas que rigen la licitación.

Tercero. Que adscribirá al Servicio un vehículo que cumpla las condiciones exigidas en la normativa aplicable para el transporte de personas con discapacidad.

Cuarto. Que adjunto los documentos que acreditan las circunstancias que concurren en relación con la prelación señalada en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Quinto. Que, en caso de resultar adjudicatario de una licencia, me comprometo al pago del cánon de otorgamiento según la siguiente propuesta:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Se deberá indicar la cantidad total que oferta y el porcentaje que se incrementa, en su caso, respecto al canon base de licitación.

Por todo ello, SOLICITO:

Que se me admita en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de 6 licencias de autotaxi y que, en su día, se le adjudique una licencia para la prestación del Servicio público de transporte en Automóviles ligeros para personas con discapacidad (Eurotaxi) y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

Santa Eulària des Riu,d.....de 2016.

(firma del solicitante)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

ANEXO II

(Que se ha de incorporar al sobre B)

Yo... D. con DNI... y domicilio en T. M. de Santa Eulària des Riu,

Declaro bajo mi responsabilidad , que soy conductor asalariado del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, con una antigüedad ininterrumpida acreditada de años, para lo cual adjunto la siguiente relación:

Nº Licencia	Titular de la Licencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Antigüedad

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración ena ... dede

Fdo. El Licitador ."

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 188.3 de la Ley 20/2006 municipal y de régimen local de les Illes Balears, durante el plazo de diez días naturales desde la publicación de dicho anuncio, se podrán presentar reclamaciones al



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Pliego. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones.

6. Ver propuesta de la concejalía delegada en materia de taxis en relación al plan de actuación en vehículos turismo para los años 2016 y 2017 y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Antonia Picó Pérez que explica la siguiente propuesta:

“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE TAXIS RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017

Exposición de Motivos

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2016 aprobó, el Plan de Actuación en materia de Transporte Público de Viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 tras reuniones mantenidas en el Consell Insular junto con el resto de Ayuntamientos para definir las características comunes de dichos planes.

Dicho plan fue publicado en el BOIB en fecha 10 de marzo de 2016, presentándose alegaciones dentro del plazo de exposición pública establecido al efecto por parte de la Asociación de Autónomos del taxi de Santa Eulalia del Río y por parte de la Federación Insular del Taxi de la Isla de Eivissa.

Además de presentar alegaciones, en fecha 15 de marzo de 2016 tuvo entrada en éste Ayuntamiento escrito de la F.I.T.I.E en el que comunicaban la convocatoria de paros parciales como consecuencia del plan de licencias estacionales propuesto por los distintos ayuntamientos de la isla de Ibiza.

En fecha 29 de marzo de 2016 la Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río presenta escrito en el Ayuntamiento en el que solicitan la modificación del Plan de Actuación en los términos acordados en la reunión mantenida entre ambas partes y que consisten en el establecimiento de dos turnos de tres meses cada uno, la modificación del porcentaje de concesión a titulares y asalariados siendo de un 85% destinado a titulares y un 15 % destinado a asalariados así como una distribución asimétrica de las licencias para reforzar la parte central de la temporada alta, siendo ésta de 19 taxis estacionales para cada turno sumando un total de 38 para los meses de Julio y Agosto.

*Por todo ello y visto el informe de Secretaría en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas y el procedimiento a seguir para la modificación del Plan, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero. –Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación de Autónomos del taxi de Santa Eulalia del Río y por parte de la Federación Insular del Taxi de la Isla de Eivissa.

Segundo.- Modificar el Plan de Actuación en Materia de Transporte Público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 en los términos acordados con la Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río” , siendo el texto del Plan tras las modificaciones, el siguiente:

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer, que explica que votarán en contra, no por el contenido de la propuesta sino por las formas. Recuerda que en el pleno anterior pidieron que se dejara sobre la mesa porque no



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

se había consensuado con las asociaciones y no están de acuerdo en que se rompa el consenso como se ha hecho con el resto de instituciones y sin haber tenido en cuenta al sector de los asalariados.

Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo Guanyem, manifiesta que siempre se pide colaboración institucional del resto de administraciones y consideran que el Ayuntamiento no ha estado a la altura. Indica que ellos votaron a favor del Plan porque se les dijo que se había hablado con el sector y que no habría problemas pero se ha acabado cediendo a las presiones de los taxistas reduciendo además el porcentaje de autorizaciones destinada a asalariados.

Antonia Picó contesta que sí se había hablado con las asociaciones del sector y nunca estuvieron de acuerdo en que se fijara ningún porcentaje. Ellos siempre han defendido el consenso alcanzado con el resto de ayuntamientos de la isla pero considera que el consenso debe alcanzarse para todo, también para el Área de Prestación conjunta. Santa Eulària siempre sale perjudicada ya que tiene un número de licencias muy inferior proporcionalmente muy inferior al del resto de la isla. Además señala que en una reunión mantenida la semana pasada con el resto de instituciones explicó los cambios y que todos lo entendieron.

Interviene el Alcalde que manifiesta que es cierto que se han producido cambios pero recuerda que acaban de aprobar los pliegos para adjudicar seis nuevas licencias que se adjudicarán sólo a los asalariados y reitera que hay problemas más importantes en el sector del taxi como el GPS o el Área de Prestación Conjunta. Consideran que se debe poner orden a nivel insular y realizar un estudio global de necesidades y anuncia que a nivel municipal se actualizará el estudio para determinar las necesidades de licencias fijas y estacionales y la duración de éstas últimas.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los miembros del grupo Popular y nueve votos en contra, cinco de los miembros del grupo socialista y cuatro de los miembros del grupo Guanyem, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017:

“ MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017

El servicio del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una presencia muy destacada para la movilidad de las personas en general y, básicamente, para los turistas que nos visitan durante la temporada estival. La contribución de este sector en la actividad turística y el componente público y a veces asistencial de este servicio hace conveniente una proporcionada actuación que se ajuste a las especiales necesidades de la demanda de este servicio y que se producen mayoritariamente durante la época señalada.

En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran medida por el marcado componente estacional de la demanda turística de Ibiza, que hace que la población aumente notablemente durante los meses estivales y que por tanto, no se pueda prestar un óptimo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

servicio con el número de vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de viajeros durante todo el año. Ello ha provocado sobre todo en las últimas temporadas estivales un creciente aumento de la oferta ilegal de transporte de viajeros, que, además de suponer un perjuicio directo al sector del transporte de viajeros en taxi, afecta seriamente la imagen turística propia de la isla y produce otras distorsiones, como por ejemplo la afectación de la seguridad viaria.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuando éste se lleve a cabo íntegramente dentro del territorio de las islas, ya habilitó para años sucesivos, mediante la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la posibilidad de otorgar licencias de ámbito insular de transporte público de viajeros en vehículos de turismo al Consell Insular d'Eivissa, que aprobó planes de actuación en transporte público de viajeros para las temporadas estivales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para adecuar la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla de Ibiza

Mediante la aprobación del Decreto ley 1/2012, de 10 de febrero, sobre medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la isla de Ibiza, el gobierno autonómico habilitó a los ayuntamientos de la isla de Ibiza para conceder autorizaciones estacionales de taxi con carácter urgente hasta que la Comunidad Autónoma no legislara en materia de transportes urbanos.

En base a dicha habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó un plan de actuación en esta materia para los años 2012 y 2013 y otro para los años 2014 y 2015.

De conformidad a la competencia exclusiva en materia de transportes otorgada a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Parlamento de las Illes Balears, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobó la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears en cuyo artículo 48 atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación en el servicio de auto-taxi.

La ley establece las condiciones generales de prestación del servicio de auto-taxi y prevé la licencia municipal como título para prestar el servicio, distinguiendo entre licencias ordinarias y licencias de carácter temporal indicando que éstas últimas se otorgarán preferentemente a los titulares de licencias de carácter ordinario y establece que para otorgar las licencias temporales, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias.

El cuanto al número de licencias otorgables, atendido el estudio de necesidades de licencias municipales del servicio de taxi encargado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los que entre otros se analiza la extensión del municipio, el crecimiento poblacional de los últimos años, número de plazas turísticas y la oferta turística existente el municipio se constata la necesidad de disponer como mínimo de 28 licencias temporales durante los meses estivales.

En relación al sistema de adjudicación de las licencias temporales, como se ha indicado anteriormente, la ley prevé su otorgamiento con carácter preferente a los titulares de licencias ordinarias, reservándose por tanto un mayor porcentaje de licencias temporales a otorgar para los titulares de licencias ordinarias de taxi de Santa Eulària des Riu y estableciéndose un porcentaje menor para aquellos asalariados que cumpliendo los requisitos establecidos en éste Plan quieran acceder a ellas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En definitiva, el presente Plan regulador persigue un aumento de los niveles de calidad del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, que se conseguirá con la coordinación prevista entre los sistemas municipales de transporte urbano de viajeros y el resto de medidas de aplicación para la evaluación de los resultados obtenidos junto con la persecución del intrusismo existente en el sector.

I. - Objeto del Plan de actuación

El presente Plan de actuación es un acto que tiene por objeto concretar las condiciones a las cuales se tienen que sujetar las licencias temporales de ámbito municipal, sin perjuicio de la autorización para la prestación insular recogida en los artículos 53.4 y 69.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balearas, para los años 2016 y 2017 con posibilidad de prorrogarse por uno más.

La vigencia del Plan de actuación viene definida en el tiempo por su estacionalidad aplicable a los dos años de duración, que podrá prorrogarse a un tercero si así se acuerda por la Corporación antes de la finalización del segundo año.

El titular de una licencia temporal estará habilitado para realizar el servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo a cambio de un precio. Así, el objetivo principal del plan consiste en la ampliación, en temporada estival, de la capacidad que el sistema de transporte público de viajeros en vehículo turismo puede prestar en cada momento, a través del aumento de licencias, en este caso temporales como título habilitante previsto legalmente para la prestación del servicio. De forma paralela se incidirá en la mejor ordenación del sector, básicamente con respecto al control de la competencia desleal y el intrusismo existente y a la ampliación de los medios disponibles para favorecer la movilidad (transporte colectivo de viajeros).

II.- Características de las licencias temporales

Las licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículo turismo, reunirán las características siguientes:

Estacionales: la duración de estas autorizaciones, que se concederán en dos turnos diferentes (repartiendo al 50% las autorizaciones estacionales otorgadas en cada uno de los turnos) serán:

1º turno: del día 1 de junio hasta el día 31 de agosto de los años 2016 y 2017 (todos los días incluidos).

2º turno: del día 1 de julio hasta el día 30 de septiembre de los años 2016 y 2017 (todos los días incluidos).

El cumplimiento del segundo periodo (el correspondiente al año 2016) determinará la caducidad de la autorización sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados en la autorización caducada. A la finalización del primer periodo (año 2016) la autorización permanecerá suspendida hasta que se inicie el nuevo periodo de vigor del año 2017.

En el supuesto en que no se llegue a cubrir el 70% de autorizaciones otorgables se concederán las autorizaciones solicitadas para los cuatro meses estivales, entendiéndose que se realiza únicamente un primer turno que comprende los meses de junio, julio, agosto y septiembre de los años 2016 y 2017.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Bienales: El presente plan regulador tendrá una vigencia de dos años consecutivos, 2016 y 2017, pudiendo prorrogarse por un año más en las mismas condiciones si la Corporación adopta el acuerdo correspondiente con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Personal: La autorización tendrá el carácter de personal y por lo tanto irá vinculada al otorgamiento a una persona que reúna los requisitos, y a un único vehículo, que igualmente reúna las características que se pidan. Sólo podrá obtenerse una licencia temporal por persona.

Intransmisibles: Estas autorizaciones no se podrán transmitir en ningún caso.

Revocables: Independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocarla por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

Ámbito municipal: Estas autorizaciones sólo habilitarán la prestación del servicio al ámbito territorial del municipio de Santa Eulària des Riu, sin perjuicio de la posible autorización del Consell Insular d'Eivissa para prestar el servicio fuera del término municipal. Esta autorización quedará condicionada al consentimiento municipal.

III. Determinación del número total de autorizaciones

El presente plan de actuación establece un número máximo total de 38 autorizaciones, correspondiendo 19 autorizaciones por cada uno de los turnos anteriormente fijados. Se constituirá un cupo de reserva para los casos de renuncia o incumplimiento de alguno de los adjudicatarios.

El cupo de reserva estará formado, en el supuesto de que haya más solicitudes que licencias a otorgar, por la lista ordenada de solicitantes conforme a la puntuación que hayan obtenido. En el supuesto de que las solicitudes presentadas no cubrieran el número total de licencias temporales que se ofertan, se podrá formar un cupo de reserva con los asalariados del municipio de Santa Eulària des Riu que tengan una antigüedad inferior a la requerida en el presente plan.

IV. Procedimiento de autorización.

1.- Inicio

Una vez aprobado el presente Plan regulador, se tendrá que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y el día siguiente de la fecha de la publicación determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu www.santaeulariadesriu.com la apertura de este plazo, con indicación de los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones.

Habida cuenta de la necesaria puesta en servicio de las licencia objeto de licitación con efectos 1 de junio, el expediente licitación se tramitará de manera urgente, con las consecuencias recogidas en el art. 112 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre de las Islas Baleares, se someterá a exposición pública por plazo de cinco días el presente plan, simultáneamente al inicio del plazo de licitación. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones, serán los que se detallan a continuación:

REQUISITOS

- 1.1. Ser persona física o jurídica
- 1.2. Cumplir con las obligaciones fiscales y sociales y laborales establecidas en la legislación vigente.
- 1.3. Disponer del permiso de conducir clase B o superior y del permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y cumplimiento del resto de requisitos que señale la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Santa Eulària des Riu.
- 1.4. Explotar personalmente la licencia temporal, entendiéndose como explotación personal la conducción de vehículo por parte del titular de la licencia y no su gestión.
- 1.5. Para aquéllos que opten como titulares de licencia municipal, disponer como máximo de una licencia municipal de taxi.
- 1.6. Además, los que opten como titulares de licencia municipal tendrán que presentar acreditación del cumplimiento de la declaración censal de encontrarse dado de alta en impuesto correspondiente y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, de acuerdo con la documentación que se detalla en el apartado siguiente. En ningún caso se considerará que puede cumplirse este requisito si se ha interrumpido en algún momento la cotización con motivo de jubilación, con la excepción de la jubilación contributiva.
- 1.7. Aquéllos que opten como asalariados del sector del taxi (de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de otorgamiento), además de los requisitos recogidos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, tendrán que acreditar el hecho de haber sido contratado por el titular de una licencia municipal de taxi del ayuntamiento de Santa Eulària, al menos durante veinte meses durante los cinco años anteriores al inicio del plazo de presentación de instancias, así como haber realizado este trabajo durante al menos dos meses a lo largo del año 2015.
- 1.8. Podrán presentar solicitudes aquellos trabajadores asalariados del sector del taxi que tengan una antigüedad inferior a la indicada anteriormente para pasar a formar parte del cupo de reserva residual que se podrá establecer para el caso de que no se cubrieran todas las licencias temporales previstas en el presente Plan y no pudiera formarse el cupo de reserva contemplado en los apartados 6 y 7 del mismo.

2. Solicitudes y documentación a presentar.

2.1. El plazo de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el BOIB del presente Plan regulador, en instancia dirigida a la alcaldía de esta Corporación, en modelo recogido en el anexo correspondiente. Este plazo finalizará diez días naturales posteriores a la fecha de inicio (considerados ambos días incluidos).

En caso de que el último día del cómputo del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificaciones o aclaraciones, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del presente Plan.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar, mediante documento justificativo, la fecha del envío en la oficina de Correos y anunciarlo a la corporación mediante fax al número 971 332959 o correo electrónico (secretaria@santaularia.com) dentro del mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si se recibe en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo. Transcurridos, no obstante, lo anterior, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación por parte del Ayuntamiento, esta no se admitirá.

También se admitirá la documentación presentada de acuerdo con las disposiciones legales y que cumpla los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias municipales antes de la finalización del plazo indicado.

2.2. Cada solicitante presentará, la solicitud conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- n) Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- o) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente plan regulador.
- p) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- q) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP.
- r) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- s) aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad viaria.
- t) Compromiso de que se adscribirá a la licencia temporal un vehículo conforme a lo establecido en el presente plan regulador.
- u) Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- v) Declaración responsable en la que se indique la puntuación que le corresponda conforme a lo establecido en el apartado 7 del presente Plan. (Anexos II y III)
- w) Permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- x) Indicación del mail o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.
- y) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

En el caso de conductores asalariados, deberán aportar además la siguiente documentación:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- m) Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que sirvan para adjudicar las licencias.
- n) Declaración responsable en la que indiquen la antigüedad (no interrumpida) con la que cuentan y a la que deberán acompañar una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor con indicación de las fechas de inicio y finalización de los Servicios. (Conforme al modelo previsto en el Anexo III de este pliego).

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.

Las personas que, como titulares de una licencia de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, opten a la licencia temporal tendrán que hacer constar en su solicitud el número de licencia de que son titulares, así como aportar copia de los recibos o documentación acreditativa del pago de doce meses cotizados en el régimen especial de autónomos a lo largo de los últimos veinte meses. Con respecto al requisito de no haber sido jubilado, aquellas personas con edad suficiente para encontrarse en tal circunstancia tendrán que presentar certificado negativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Quienes hayan optado por la modalidad de la jubilación contributiva deberán aportar certificado acreditativo de tal extremo.

3. Subsanación de deficiencias

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento abrirá un periodo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias en relación con aquellos solicitantes que no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

A tales efectos el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal una relación de los solicitantes que se encuentren en esta circunstancia con referencia a la documentación que deben presentar.

El día siguiente a la fecha de publicación de esta relación en el tablón de anuncios y en la página web municipal determinará el inicio del cómputo de los 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias que fueren halladas, el solicitante quedará excluido del proceso de adjudicación.

4. Lista provisional de admitidos

En caso de no existir deficiencias a subsanar o, subsanadas éstas, o, en su caso, transcurrido el plazo habilitado al efecto sin subsanación, la Corporación elaborará la lista provisional de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Publicada la anterior lista provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan, si es el caso, alegar lo que a su derecho convenga.

5. Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado o, en su caso, resueltas las mismas, la Corporación aprobará la lista definitiva de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Esta lista clasificará a los admitidos en dos grupos (titulares y asalariados) según lo dispuesto a continuación y señalará día, hora y lugar en que se llevará a cabo el sorteo para la adjudicación de las licencias temporales, en caso de que hubiera empate en la puntuación de posibles adjudicatarios y el sorteo para la adscripción por turnos.

6.- Clasificación de los solicitantes admitidos

El procedimiento para la adjudicación de las licencias temporales establece la siguiente clasificación de los solicitantes y distribución de autorizaciones:

- Categoría A: "Titulares": titulares de licencia municipal de taxi
- Categoría B: "Asalariados": asalariados del sector del taxi.

El procedimiento de adjudicación se regirá por la prevalencia de los titulares (categoría A) respecto de los asalariados (categoría B). En base a ello se establece un cupo de reserva de otorgamiento de licencias a favor de los titulares de un 85%, lo que se traduce en un total de 32 licencias temporales a otorgar a favor de los titulares de licencias ordinarias.

Las 6 licencias restantes (15% del número total) se otorgarán a asalariados de licencias de taxi del municipio de Santa Eulària que cumplan los requisitos previstos en el presente Plan regulador, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

En caso de que no se adjudicaran la totalidad de las licencias previstas para cada categoría, el resto que quede de una categoría incrementará el número de licencias a otorgar de la otra categoría.

En el supuesto de que se presentaran más solicitudes que número de licencias a otorgar, se constituirá un cupo de reserva al que poder acudir en supuestos de renunciaciones o vacantes sobrevenidas, formado por las solicitudes que no se hayan adjudicado ordenadas conforme a la puntuación obtenida en el apartado siguiente.

Si no se pudiera constituir este cupo de reserva, se podrá constituir un cupo de reserva residual para cubrir el número de licencias temporales que quedaran vacantes o las bajas que se pudieran producir y al que podrán acceder aquellos asalariados que hubieran presentado solicitud con una antigüedad inferior a la indicada en el apartado 1.7.

7. Adjudicación de las licencias temporales.

Las licencias temporales se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi de Santa Eulària des Riu (máximo 17 puntos)

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- No haber tenido previamente autorización estacional: **5 puntos.**
- Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015): **2'5 puntos.**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Por rigurosa y continuada antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, 0,5 puntos por cada año de antigüedad con un **máximo de 5 puntos**. Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **5 puntos**.

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **2,5 puntos**

- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos**.

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

- Asalariados. (Máximo 17 puntos)

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-No haber tenido previamente autorización estacional: **3 puntos**.

- Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015): **1'5 puntos**.

- Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este municipio de Santa Eulària des Riu como conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. 0,35 puntos por cada año de antigüedad con un **máximo de 7 puntos**. Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **5 puntos**.

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **2,5 puntos**

- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

8.- Aprobación de la lista ordenada.

La Corporación aprobará mediante Resolución de la concejalía delegada en materia de taxis, la lista ordenada por clases, que se expondrá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización.

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación.

9.- Adscripción por turnos

El día y hora que al efecto se haya señalado en la aprobación de la lista definitiva de admitidos, el Ayuntamiento llevará a cabo un sorteo público para adjudicar las licencias temporales, si se dan los supuestos contemplados en el apartado anterior y adscribir a los admitidos al primer o segundo turno. Es decir, habrá una lista de 19 adjudicatarios provisionales del primer turno (1 de junio hasta 31 de agosto) y una lista diferente de 19 para el segundo turno (1 de julio hasta 30 de septiembre).

Los turnos se invertirán el segundo año de vigencia, de manera que aquellos que hayan resultado adscritos al primer turno el año 2016, resultarán adscritos al segundo turno el año 2017 y a la inversa.

En caso de no llegar a cubrirse completamente el cupo de 38 autorizaciones estacionales previstas, éstas se adscribirán por su mitad a cada uno de los turnos siempre y cuando se cubran un mínimo de 26 autorizaciones estacionales. En caso de que no se cubra el mínimo de 26 estacionales, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, se concederán las autorizaciones para un único primer turno con vigencia desde el 01 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2016 y 2017.

10. Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.

La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal restará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes de las fechas siguientes:

- Plazo máximo para la realización del depósito (apartado 10.1 siguiente): Diez días naturales después de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de adjudicación

Plazo máximo para el primer turno: 16 de mayo de 2016

Plazo máximo para el segundo turno: 15 de junio de 2016

Este plazo contará para el año 2016 y tendrá que volver a actualizarse en el año 2017. Así, el año 2017, para poder prestar el servicio tendrá que presentarse nuevamente al Ayuntamiento toda la documentación recogida en los apartados que siguen (excepto el depósito, que sólo se hará efectivo el año 2016), con un plazo que se abrirá en fecha 13 de marzo de 2017 y finalizará el 15 de mayo de 2017 (para el primer turno) y el 12 de junio de 2017 para el segundo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

10.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de quinientos euros (500 €) en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que responderá en caso de:

- renuncia a la obtención de la autorización definitiva.
- no presentar la documentación necesaria en los plazos señalados para poder obtener definitivamente la autorización.
- el no cumplimiento de la obligación de retirar del vehículo (y acreditarlo así ante el Ayuntamiento) todos los signos externos identificativos en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de la licencia temporal para cada año o en los casos de sustitución regulados en el apartado V

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización estacional para la temporada 2016, y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos anteriores, se emitirá informe favorable a la devolución del depósito una vez finalice la temporada 2017, o 2018 en caso de prórroga, siempre y cuando se sigan cumpliendo el resto de requisitos establecidos para el retorno del depósito.

10.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo, con pase a servicio público con un número máximo de cinco plazas, inspección técnica de vehículos en vigor, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, que reúna las características técnicas que siguen: antigüedad máxima a la que se hayan comprometido, pudiendo aportar un vehículo con una antigüedad máxima de 8 años desde la fecha de matriculación; instalación de aparato taxímetro, sistema de GPS autorizado por el Ayuntamiento, color blanco, luz verde e indicación de tarifa en el panel superior.

El vehículo tendrá que llevar en ambas puertas delanteras una franja de 7 centímetros en rojo, pintada en las dos puertas delanteras, en sentido transversal de derecha a izquierda. En la parte derecha bajo la línea transversal irá el escudo del municipio de Santa Eulària des Riu, en sus colores originales, y en la parte superior izquierda de la línea transversal irá el número de la licencia temporal. En el caso de los titulares de licencia dispondrán del mismo número de licencia añadiéndose la palabra estacional y para los asalariados se asignará un número de licencia a partir del número 1001 los del primer turno y 2001 los del segundo turno de acuerdo con la lista de adjudicatarios que se apruebe (que se recogerá en la tarjeta de transportes) y más abajo tendrá que figurar la leyenda "Taxi estacional", todo eso en letras de color rojo fuente Arial, negrita, de 125 puntos de ancho, las tres líneas inscritas en un rectángulo de 30x15 cm. Se añadirá igualmente la leyenda "Turno 1" (o "Turno 2"). El resto de aspectos relativos a colocación y ubicación se realizará de acuerdo con los anexos que acompañan al presente Plan regulador. La antigüedad máxima para la adscripción de un vehículo en estas licencias será de ocho años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación. La acreditación del cumplimiento de todos los requerimientos detallados, así como de los compromisos presentados por los solicitantes, se acreditará mediante la presentación de un certificado de conformidad expedido al efecto por la estación de la Inspección Técnica de Vehículos del Consell Insular de Ibiza.

El año 2017 podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2016, y en todo caso tendrá que continuar cumpliendo la condición de tener un máximo de 8 años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación, así como el cumplimiento de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de la licencia temporal. El año 2017 se podrá superar la antigüedad máxima de 8 años antes de dicha fecha sólo en el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2016.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

10.3. Tener asegurada de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización (los tres meses de 2016 y los tres meses de 2017,) la responsabilidad civil con terceros con ocasión de daños ocasionados en razón de este servicio.

10.4. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducir exigidos por la normativa correspondiente y permiso municipal de conductor.

10.5. Acreditación del pago del canon por importe de 1.000€ por cada mes autorizado.

12. Procedimiento para cubrir renunciaciones de adjudicatarios.

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada por turnos, los adjudicatarios renunciaren a la licencia temporal o, en su caso, ésta no llegara a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación necesaria, la plaza correspondiente a esta licencia quedará vacante y el Ayuntamiento acudirá para que sea cubierta al solicitante que corresponda según el orden de adjudicación resultante.

La renuncia o falta de presentación de la documentación comportará la pérdida del derecho a la devolución del depósito en caso de que éste ya se hubiese constituido, cuyo importe pasará a formar parte de los ingresos de la corporación correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se lleve a cabo al efecto.

13. Emisión tarjeta de transportes

Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y consigan el otorgamiento de una licencia temporal recibirán por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu una tarjeta de transportes acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo correspondiente, con indicación del titular, plazo de vigencia, y matrícula del vehículo. Esta tarjeta se expedirá dos veces durante el plazo de vigencia de la autorización: una tarjeta que acredite la vigencia de la autorización durante los cuatro meses del año 2016 y otra (emitida una vez se haya comprobado por la corporación el cumplimiento de los requisitos para el año 2017) que documentará la vigencia durante aquel año.

V.- Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

A. Ejercicio de la actividad.

1. La prestación de este servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional, pudiéndose no obstante darse supuestos de sustitución definitiva o temporal en los términos que se indican a continuación:

- SUSTITUCIÓN DEFINITIVA: En caso de que durante la prestación del servicio el titular de la autorización estacional quiera sustituir el vehículo vinculado a la autorización otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acreditando la disponibilidad de nuevo vehículo, con sus datos, modelo y matrícula y acreditación de que cumple los mismos requisitos que este plan exige para la concesión de las licencias temporales (apartado 10.2).

Además, deberá acreditar mediante certificado de la ITV haber retirado todos los distintivos externos del vehículo original y su pase a vehículo particular.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución autorizando la sustitución y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la sustitución será denegada.

- SUSTITUCIÓN TEMPORAL: Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia a la que acompañará acreditación de disponer de otro vehículo para la prestación del servicio con los requisitos del apartado 9.2 y certificación de taller mecánico acreditativo de la incidencia y duración estimada de su resolución.

En estos casos excepcionales se admitirá que la titularidad del vehículo no coincida con el de la autorización y que el vehículo de sustitución temporal tenga una antigüedad superior a 8 años.

Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, dictará resolución autorizando la sustitución temporal y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte (también de carácter temporal).

No obstante, este supuesto, por la excepcionalidad de su régimen y atendida la duración de la vigencia de la autorización estacional, no podrá exceder de 15 días. Caso de que la previsión de sustitución temporal exceda del plazo indicado, el interesado deberá acudir al procedimiento de sustitución definitiva antes regulado.

Transcurrido el plazo de duración máxima de 15 días de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Ayuntamiento haber retirado los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente y su pase a vehículo particular.

Esta acreditación deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo de 15 días sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan simultáneas la prestación.

2. Los titulares de las licencias temporales estacionales deberán prestar el servicio personalmente y deberán contar con uno o más conductores asalariados para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este plan.

3. Todos los conductores titulares de una autorización estacional tendrán que acreditar encontrarse en posesión del permiso B o superior y el permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4. Los titulares de las licencias temporales (se trate de titulares de licencia municipal o de asalariados) tendrán que encontrarse de forma ininterrumpida de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos durante los días de vigencia de la licencia.

Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, excepto en el caso que eso se contradiga con el establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y la su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en relación a tiempos máximos de conducción y descanso por conductor.

Con respeto a lo mismos criterios anterior, la prestación del servicio no tendrá limitación horaria.

6. Una vez concluido el periodo de vigencia de la licencia temporal (aunque sea sólo del primer año), los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los signos externos identificativos (luz verde, escudos, etc.) de la actividad y de acreditarlo mediante la presentación en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de un certificado emitido por la ITV a tal efecto en el plazo máximo de un mes tras la finalización de su turno.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Una vez acreditado el cumplimiento de esta exigencia después del correspondiente turno del año 2016, se emitirá un informe por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento para proceder al finalizar la temporada 2017 a la devolución del depósito que se efectuó con ocasión de la adjudicación de la autorización estacional.

No podrán optar a presentar la documentación para el segundo año (es decir, no podrán obtener tarjeta para el año 2017) aquellos adjudicatarios que no hayan acreditado la eliminación del signos externos identificativos en el plazo indicado del año 2016.

B. Régimen tarifario.

En cualquier caso las tarifas que resultarán de aplicación serán las mismas que sean de aplicación para las licencias de carácter ordinario.

C. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del titular de una autorización estacional de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para la su obtención determinaría el hecho de entender que se estaría realizando la actividad de transporte público de viajeros sin el preceptivo título habilitante, de manera que podrá ser sancionado, mediante el oportuno expediente sancionador tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio). El incumplimiento de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis determinaría la posibilidad de ser sancionado por el ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la ordenanza indicada.

D. Revocación.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, se podrá recurrir en vía administrativa.

VI.- Plan de inspecciones

Durante la vigencia de estas autorizaciones se reforzarán las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en coordinación con el Consell Insular d'Eivissa y con las fuerzas y los cuerpos de seguridad dependientes de los diferentes municipios y de la Dirección Insular de la Administración General del Estado. En este sentido, se prevé la realización de inspecciones específicas para controlar la competencia desleal al sector del taxi, con preferencia por ser realizado en horas y ubicaciones donde se acumule una mayor presencia de intrusismo. Así, de acuerdo con la planificación de los servicios propios de las diferentes policías locales y de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a Ibiza, en coordinación y con la supervisión de los servicios de inspección de transportes del Consell Insular d'Eivissa, se llevará a cabo, durante los meses de vigencia del Plan de actuación, una mayor vigilancia por el control de las prácticas ilegales con relación al transporte de viajeros en vehículo turismo.

ANEXO I: INSTANCIA DE SOLICITUD



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

....., con DNI/CIF núm, y domicilio en en la calle, código postal, teléfono nº.

EXPONGO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Plan de actuación de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 aprobado por Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por acuerdo de fecha (BOIB nº. de fecha) y que por este motivo

SOLICITO

poder participar en el concurso establecido en el mencionado Plan de actuación para el otorgamiento de una autorización municipal estacional de transporte público de viajeros en vehículo turismo, en las condiciones que se prevén y con el cumplimiento de las características que a continuación señalo (se adjunta documentación acreditativa):

Santa Eulària des Riu,de de 2016

Fecha:.....

Firma.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUNTUACIÓN TOTAL

Yo, D..... con DNI... y domicilio en...

Declaro bajo mi responsabilidad que la puntuación que me correspondería para la adjudicación de una licencia temporal es la siguiente

(* La puntuación indicada en estos supuestos se entenderá como compromiso adquirido por parte del solicitante que deberá cumplimentar, en caso de ser adjudicatario, conforme a lo indicado en el apartado 9 del presente plan regulador)

Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi	Puntuación
- No haber tenido previamente autorización estacional:	
Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015)	
Por antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en Santa Eulària des Riu (0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 5)	
Aportación de vehículo de menos de 2 años	*
Aportación de un vehículo de menos de cinco años	*
Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito	*

Categoría B: Asalariados	Puntuación
- No haber tenido previamente autorización estacional:	
Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015)	
Por antigüedad como asalariado en Santa Eulària des Riu (0,35 puntos por cada año hasta un máximo de 7)	
Aportación de vehículo de menos de 2 años	*
Aportación de un vehículo de menos de cinco años	*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito	*
---	---

ANEXO III (declaración responsable para el cómputo de antigüedad)

La antigüedad se computará a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo

Yo... D. con DNI... y domicilio en T. M. de Santa Eulària des Riu,

Categoría A. Titulares:

Declaro bajo mi responsabilidad , que soy titular de la licencia de taxi nº del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, desde el año ... contando con una antigüedad como titular de años.

Categoría B. Asalariados:

Declaro bajo mi responsabilidad , que soy conductor asalariado del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, con una antigüedad ininterrumpida acreditada de años, para lo cual adjunto la siguiente relación:

Nº Licencia	Titular de la Licencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Antigüedad

ANEXO IV: LICENCIA TEMPORAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo:

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Número de licencia temporal;

Vigencia:

Concedida por Resolución de alcaldía en fecha , en aplicación de lo dispuesto en el plan regulador en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 aprobado por acuerdo del Pleno de de 2016 (BOIB nº. de ... de de 2016), en desarrollo de la competencia municipal prevista en el artículo 53 .4 de la Ley 4/2014 de 28 de junio de 2014.

CONDICIONES DE USO DE LA LICENCIA

- La prestación del servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la licencia temporal.

- Los titulares de las licencias temporales deberán prestar el servicio personalmente y mediante la contratación de unos o más conductores asalariados.

- Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la licencia, siempre respetando lo establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación con respecto al tiempo máximo de conducción y descanso. En el caso de existir restricción horaria en la prestación del servicio, éste no podrá realizarse fuera de las horas autorizadas por el respectivo Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- **NOTA IMPORTANTE:** la caducidad de la licencia se producirá a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados a la licencia caducada (apartado II.A del plan de actuación)”

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la presente modificación con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes por un período de diez días naturales. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu www.santaeulariadesriu.com la apertura de este plazo.

7. Ver la propuesta del equipo de gobierno para la finalización urgente de las obras de la entrada de Jesús y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal delegado de Servicios Generales, Mariano Juan Colomar, que explica la siguiente propuesta:

“PROPOSTA DE L’EQUIP DE GOVERN PER A LA FINALITZACIÓ URGENT DE LES OBRES DE L’ENTRADA DE JESUS

Exposició de motius:

El passat mes de novembre, el Consell Insular iniciava les obres del projecte de remodelació i millora de la carretera de Jesús, uns treballs que afecten aproximadament un quilòmetre de la principal via d’entrada al poble. Segons la previsió inicial del Departament de Mobilitat del Consell, aquest tancament hauria de tenir una durada màxima de 45 dies, durant els quals es va establir un itinerari alternatiu per tal de facilitar al màxim el trànsit de vehicles d’entrada i sortida a Jesús.

El passat mes de gener, la trobada de restes arqueològiques a la zona va suposar una nova demora en aquest projecte i de fet, a dia d’avui, segueix sense estar obert, tal i com s’havia previst inicialment. La darrera data donada des del Consell és poder obrir l’entrada de Jesús el proper dia 24 de març, coincidint amb la Setmana Santa.

Tot i que el termini de l’obra era de cinc mesos, ja s’ha anunciat que els treballs es pararan durant l’estiu i es reprendran de nou la propera tardor. Aquests retards estan provocant greus perjudicis als veïns de la localitat però, sobretot, als comerciants i restauradors del poble, que han vist com els seus negocis es veïen molt perjudicats per la impossibilitat d’accedir de manera directa i fluida al centre del poble.

D’altra banda, el trànsit constant de vehicles i camions per alguns dels carrers de Jesús, ha provocat desperfectes en l’estat de la vies i carrers alternatius, fet que encara fa més difícil la circulació de vehicles en aquesta localitat.

Els veïns de Jesús, han fet arribar a l’Ajuntament la seva preocupació pels retards que acumulen aquestes obres i pels efectes que això pot suposar per a l’economia dels negocis.

*Per tot això, es presenta al Ple la següent **Proposta d’Acord:***



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- *L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu reclama al Consell Insular que obri el més aviat possible el tram de carretera PMV-801.1 d'entrada a Jesús per tal de facilitar l'accés rodat al centre de la localitat.*
- *L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana al Consell Insular que, un cop acabats els treballs de remodelació de la via procedeixi a arreglar els desperfectes causats en els carrers i vies municipals habilitades com a itineraris alternatius durant les obres."*

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal socialista Vicente Torres Ferrer que manifiesta que es muy urgente pero lamenta que no se haya explicado que las obras se adjudicaron hace tiempo, con el anterior equipo de gobierno del Consell Insular y que se adjudicaron por subasta con una rebaja muy importante del precio, lo que ha motivado que se hayan tenido que hacer modificados que comportan el retraso de las obras. Además señala que la empresa adjudicataria no contempló las infraestructuras de GESA. Señala que les hubiera gustado que se hubieran indicado los problemas que hubo respecto a la adjudicación ya que el retraso no ha sido motivada por problemas de gestión sino de adjudicación.

Respecto al segundo punto de la propuesta consideran que se trata de un punto oportunista ya que muchas calles ya estaban en mal estado o se asfaltaron rápido y mal por lo que no creen que proceda reclamar al Consell que las asfalte.

Interviene a continuación el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller que considera que el Consell ya es muy consciente de la necesidad de abrir la carretera al tráfico y señala que coincide con el Sr. Torres Ferrer respecto al segundo punto, ya que se trata de carreteras que ya estaban mal anteriormente por lo que no creen que proceda reclamarlas ahora al Consell.

Mariano Juan contesta que en casi todas las obras acaba habiendo modificados pero esto no justifica el retraso que se está produciendo. Respecto al tema de los viales manifiesta que le parece curiosa la defensa que hacen de los intereses del municipio de Santa Eulària si consideran que no procede dicha petición. Señala que es cierto que no estaban todos los viales en perfecto estado pero debido al mayor tráfico que están soportando se están deteriorando más y más rápido, considera que es una cuestión de justicia que los desperfectos que está ocasionando la obra, y para lo que el adjudicatario ha depositado una garantía, se reparen de alguna manera, bien con una ayuda por parte del Consell o bien que lo realice la empresa.

Óscar solicita que se retire el segundo punto y que se apruebe cuando se tenga el inventario de las calles que se deban reparar.

El Alcalde manifiesta que se debe reclamar al Consell Insular en cualquier caso que se reparen los desperfectos que hayan ocasionado las obras ya que los vecinos de Jesús no tienen por qué sufrir los desperfectos que hayan ocasionado otros. Señala que retiran el segundo punto y que se pedirá un informe técnico que valore los viales en mal estado como consecuencia de las obras para reclamar su reparación una vez hayan finalizado las mismas.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes reclamar al Consell Insular que abra lo antes posible el tramo de la carretera PMV-801.1 de entrada a Jesús para facilitar el acceso rodado al centro de la localidad.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

8. Ver la propuesta del equipo de gobierno para un correcto mantenimiento de la EDAR de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales, que explica que ya se presentó una propuesta similar en el pasado pleno del mes de septiembre, pero que transcurrido dicho período de tiempo lo único que ha dicho el Govern Balear es que el Consell Insular debería haber gestionado los residuos incidiendo en el retraso que sufre la planta de tratamiento de residuos. Recuerda que el Ayuntamiento es la única administración que ha hecho algo al respecto al darles un tratamiento agrícola, lo cual le ha supuesto unos costes económicos que esperan sean retornados.

Respecto al mantenimiento recuerda que se trata de una depuradora vieja y sobresaturada, pero que la ampliación no estará operativa hasta dentro de tres años como mínimo y mientras se debe mantener para no causar más perjuicios de los que está ocasionando. Señala que la última vez que les dejaron entrar pudieron comprobar el estado deteriorado de las instalaciones anunciándose por parte del Govern únicamente que no se puede hacer un mantenimiento ya que se trata de una instalación que se va a cambiar y que por un tema de eficiencia económica no se puede invertir en ella, algo en lo que no está de acuerdo ya que si no se hace nada y mientras no se dé una solución por parte del Consell sobre la gestión de los residuos bien en el vertedero bien en Sa Coma, no sólo se tratará de una Depuradora que cada vez estará en peores condiciones sino que además estará en obras.

Reitera la colaboración que siempre ha ofrecido el Ayuntamiento pero pide al resto de instituciones que se impliquen y destinen más recursos para buscar una solución, por ello presentan la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPOSTA DE L’EQUIP DE GOVERN DE L’AJUNTAMEN DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER A UN CORRECTE MANTENIMENT DE L’EDAR SANTA EULÀRIA.

PROPOSTA

Exposició de motius:

El passat mes de setembre, el ple de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu aprovà una moció per tal d’exigir a la Conselleria d’Agricultura i Medi Ambient del Govern de les Illes balears, la redacció i execució d’un pla de manteniment de l’Estació Depuradora Santa Eulària, amb l’objectiu de garantir el bon funcionament de la planta fins que es construeixi l’ampliació de la mateixa, adjudicada recentment pel Govern central.

Al mateix temps, en els darrers mesos, s’han produït diferents trobades amb els responsables de la Conselleria per reclamar mesures que evitin l’acumulació de llots i la manca de manteniment de la planta, fets que l’estiu passat causaren greus perjudicis tant als veïns de la zona com als visitants de la localitat. En totes les propostes, s’insistia en la urgència de treballar amb planificació per tal d’evitar que es tornin a produir situacions com les viscudes durant aquesta temporada turística. De fet, hi ha que recordar que la manca d’intervenció de l’organisme competent en la gestió de la depuradora va motivar que l’Ajuntament poses en marxa un sistema de recollida de fangs i, fins i tot, es van encarregar una sèrie d’anàlisis per determinar els nivells de concentració de metà i sulfhídric en l’atmosfera que rodeja l’EDAR. Mostres que van ser remeses al Govern per a que actués en conseqüència.

Tot i els antecedents, i a poc més de dos mesos per a l’inici de la temporada turística, desconexim quines són les actuacions previstes pel Govern en l’EDAR de Santa Eulària i quan es posarà en marxa l’esmentat pla de manteniment de les instal·lacions.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

És per això, i donada la gravetat del cas, s'eleva a l'aprovació del Ple la següent Proposta d'Acord:

- *L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu exigeix al Govern de les Illes Balears, que posi en marxa de manera immediata un pla de manteniment i millora de l'EDAR, que inclogui la gestió dels llots i la millora general de les instal·lacions, tal i com ja va demanar aquest ple el passat mes de setembre."*

Interviene a continuació el concejal del grupo socialista Ramón Roca Mérida, que manifiesta que es un tema que preocupa a todos y considera que falta precisión y contundencia en la propuesta, precisión por cuanto la gestión de los lodos es competencia del Consell Insular y por tanto se debería reclamar a dicha institución que realice la gestión de los lodos de manera urgente. Respecto al mantenimiento considera que se debe matizar y recordar que la competencia en materia de depuración de aguas es del ayuntamiento que por falta de capacidad firmó un convenio con Abaqua para que fuera dicha entidad la que realizara la gestión. Cree que los convenios se deben gestionar adecuadamente y comprobar que se cumplan sus condiciones, reunir a la comisión de control del mismo y si es necesario modificarlo. Pregunta si esta comisión de control se ha reunido alguna vez. Afirma que no es momento de recriminaciones sino de buscar soluciones y señala que se debe exigir una reunión de la Comisión de seguimiento del convenio para decidir si procede una modificación o un nuevo convenio que incluyera las condiciones necesarias.

Además cree que se debería añadir al Plan de mantenimiento que se establezcan medidas para realizar análisis de los gases públicos. Señala que estamos en la legislatura de la transparencia y considera que Abaqua debería publicar las mediciones de control de los gases. Finalmente apunta que si todo ello no funciona se debería rescindir el convenio aunque personalmente cree que no sería la solución.

Toma la palabra a continuación Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem, que manifiesta que está de acuerdo en separar y remarcar que el Consell Insular es el que debe gestionar los lodos ya que es muy necesario. Respecto a rescindir el convenio ya ha habido un pronunciamiento sobre la necesidad de que se gestionen las depuradoras de manera mancomunada desde Ibiza. Las dos líneas en las que trabajar a largo plazo pasarían por asumir como competencia insular o mancomunada la gestión de las depuradoras y empezar a trabajar en los problemas que tendrá la nueva depuradora que ya está infradimensionada, un ejemplo de porque no se puede seguir creciendo indiscriminadamente.

Mariano Juan contesta que está contento de que estén de acuerdo en lo esencial. Considera que es muy triste que la solución que se plantee a la mala gestión pase por una gestión directa de los ayuntamientos porque el Govern Balear, que es quien recauda y puede hacer inversiones no es capaz de solucionarlo.

Respecto a la gestión coincide en que es cierto que la competencia es del Consell Insular pero recuerda que es quien menos se ha pronunciado al respecto, por ello ha destacado que el Govern Balear descarga toda la responsabilidad en el Consell, lo cual sólo es cierto respecto a la gestión, no respecto al mantenimiento. Reitera que en septiembre después de los problemas sufridos se reclamó lo mismo esperando a que se buscara una solución antes de que se iniciara la nueva temporada, pero ha pasado el tiempo y no se ha hecho nada.

En lo que se refiere a las competencias en materia de depuración, reconoce que hay un convenio pero reitera que desde el verano pasado se les ha prohibido la entrada. En relación al control de los gases recuerda que el competente es el Govern Balear y aun así el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ayuntamiento el año pasado encargó unos análisis cuyos resultados fueron remitidos a la administración autonómica sin que les hayan dado ninguna solución a fecha de hoy.

Finalmente indica que está de acuerdo en incluir en la moción reclamar al Consell Insular que realice la gestión de los lodos.

Ramón Roca señala que para poder votar a favor se debería matizar el tema de las competencias municipales y convocar de manera urgente la comisión de seguimiento para regular el plan de mantenimiento.

Interviene a continuación el Alcalde que señala que mantendrán la moción añadiendo el tema del Consell Insular ya que el Govern Balear le ha pasado la pelota, pero no considera que la solución pase por crear más comisiones, se trata de un tema que debe solucionar el Govern Balear que es quien tiene los medios, quien cobra el canon y quien ha desatendido sus obligaciones. Reitera la voluntad de colaboración del Ayuntamiento como se ha hecho siempre pero reitera que es urgente que se busquen soluciones reales, que se eliminen los lodos todos los días incidiendo en que si tiene que ser en el vertedero que se haga adecuadamente para no causar más perjuicios. Recuerda que desde el mes de septiembre no han tenido ninguna respuesta y se trata de un problema que requiere celeridad, agilidad, contundencia y trabajo.

Sobre la gestión de competencia indica que se está estudiando la posibilidad de asumirla a nivel insular pero que con independencia de ello se debe actuar de manera urgente ya que el verano está a punto de empezar y no hay ninguna solución a la vista. Manifiesta que parece que se trate únicamente de un problema de Santa Eulària ya que las otras administraciones miran hacia otro lado. Indica que se proceda a la votación de la propuesta que se ha presentado añadiendo que se reclame al Consell Insular que realice de manera urgente la gestión de los lodos.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación con dieciséis votos a favor, doce de los miembros del grupo popular y cuatro de los miembros del grupo Guanyem y cinco votos en contra de los miembros del grupo socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Exigir al Govern de les Illes Balears, que ponga en marcha de manera inmediata un plan de mantenimiento y mejora de la EDAR, que incluya la gestión de los lodos y la mejora general e las instalaciones, tal y como ya se solicitó por éste mismo pleno el pasado mes de septiembre.

SEGUNDO.- Reclamar al Consell Insular que realice la gestión de los lodos de la depuradora de manera urgente.

9. Ver propuesta del Área IV para la concesión de los Premios Xarc y Medalla de Oro de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Ana M^a Costa, concejala delegada del Área IV, Acción Social, que explica a los presentes la propuesta formulada por unanimidad por los miembros de la Comisión del Área IV para la concesión de los Premios Xarc y Medalla de Oro de Santa Eulària des Riu 2016:

“Segons es disposa en el Reglament d’Honors i Distincions de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, la Medalla d’Or de Santa Eulària des Riu es una condecoració creada per a reconèixer i premiar mèrits que concorrin en personalitats, entitats o corporacions que hagin dispensat serveis o honors al



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

municipi de Santa Eulària des Riu. La Medalla té caràcter de **condecoració**, no comporta cap benefici econòmic i s'entregarà en el marc de les **Festes del Primer Diumenge de Maig**.

Enguany es proposa per a la Concessió de la **Medalla d'Or** a la **Cooperativa Agrícola de Santa Eulària des Riu**, amb motiu del 65è aniversari de la seva fundació.

Premis Xarc: amb la seva concessió es preveu premiar persones físiques o entitats que, per la seva trajectòria, projecció social o un fet de rellevància, mereix el reconeixement de la societat de Santa Eulària des Riu.

Es proposen per a la concessió dels Premis Xarc:

Club Nàutic de Santa Eulària des Riu, pel 25è aniversari de la seva fundació

Adolf Aymat, escultor lligat al municipi de Santa Eulària des Riu des de 1976 on ha realitzat part important de la seva obra i ha cedit alguna d'ella al fons municipal.

Estanc de Santa Gertrudis, negoci centenari que conserva la essència iimatge dels seus inicis

Francisco Pascual, a petició de l'associació de vesins de Jesús i de la comissió de festes com a agraïment a tots els anys fent feina pel poble des de diferents vessants.

José Guasch Cañas, professor i persona molt lligada a la societat de Puig den Valls on ha participat i participa activament en tot el que es relaciona amb el benestar i desenvolupament del poble. (escola, fundació parròquia, història...).

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta presentada para el otorgamiento de los Premios Xarc y Medalla d'Or de Santa Eulària 2016

10. Aprobación, si procede de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu para proteger el Corredor de Migración de Cetáceos como Zona de Especial Protección de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente Declaración Institucional:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU PARA
SOLICITAR AL GOBIERNO ESPAÑOL
LA DECLARACIÓN DEL CORREDOR DE MIGRACIÓN DE CETÁCEOS
DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR
COMO ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE IMPORTANCIA
PARA EL MEDITERRÁNEO (ZEPIM) DEL CONVENIO DE BARCELONA
Y SOLICITAR LA APLICACIÓN DE UN REGIMEN PREVENTIVO DE PROTECCIÓN EN ESTE AREA Y
MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RUIDO SUBMARINO**

El problema de la contaminación acústica submarina existe desde hace tiempo pero, lamentablemente, el nivel de ruido submarino se ha agravado enormemente en las últimas décadas debido a la creciente interferencia humana en los ecosistemas marinos, poniendo en riesgo la supervivencia de las poblaciones de fauna marina, especialmente de cetáceos.

El reciente informe "Visión general de los puntos negros de ruido submarino en el área ACCOBAMS, Parte I - Mar Mediterráneo" (título original: "Overview of the Noise Hotspots in the ACCOBAMS Area, Part I - Mediterranean Sea"), realizado por destacados científicos de Francia, Italia, Suiza y los EE.UU., y auspiciado por el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos en el Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS, en sus siglas inglesas), adoptado en Mónaco el 24 de noviembre de 1996 y



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ratificado por España el 2 de febrero de 1999, ha realizado, por vez primera, un mapa que muestra, en toda la cuenca del mar Mediterráneo, la densidad de las principales fuentes de ruido submarino antropogénico: puertos y marinas; proyectos industriales (incluidas las instalaciones de petróleo y producción de gas y los parques eólicos off-shore); la exploración sísmica comercial y científica; y los ejercicios militares, y su evolución en el periodo 2005-2015.

Según el informe, es particularmente preocupante el aumento que se ha producido en el citado periodo de estudio de las actividades de adquisición sísmica (sondeos acústicos) sobre todo en relación con las exploraciones para la búsqueda de yacimientos de petróleo y gas en el subsuelo marino en las que se utilizan cañones de aire comprimido de alta presión (*airguns*). Éstos generan un tipo de explosión con los que emiten ondas acústicas de enorme intensidad y frecuencia que provocan un nivel de ruido en el medio marino de 10.000 veces a 100.000 veces mayor que el motor de un avión a reacción. El nivel sonoro generado dobla el umbral del dolor en el ser humano. Los pulsos de aire comprimido producen daños fisiológicos irreversibles en cetáceos, tortugas, peces, invertebrados e incluso su muerte. En este concreto grupo de actividades se encuentran los proyectos de exploración de hidrocarburos que diversas empresas del sector petrolero (Spectrum Geo Limited, Services Petroliers Schlumberger, Repsol, Cairn Energy) pretenden llevar a cabo en la demarcación marina levantino-balear del Mediterráneo a los que la sociedad y la Alianza Mar Blava se oponen frontalmente. Así, mientras que en 2005, un 3,8% de la superficie del Mediterráneo se vio afectada por el uso de sondeos acústicos con *airguns*, en 2013 este porcentaje había aumentado hasta el 27%.

La conclusión principal del citado informe es que un significativo número de áreas dentro de la cuenca mediterránea sufren una acumulación de actividades productoras de ruido submarino de origen antropogénico, son los denominados "puntos negros de ruido submarino". Lo que es aún peor, muchos de estos puntos negros se superponen con importantes hábitats de cetáceos.

Gracias al análisis realizado, los científicos fueron capaces de revelar varios focos de contaminación acústica submarina que se superponen con áreas que son de especial importancia para las especies de mamíferos marinos susceptibles al ruido, y/o áreas que ya están declaradas áreas protegidas o propuestas por el ACCOBAMS. De acuerdo con el informe, estos hábitats de cetáceos importantes incluyen el Santuario de Mamíferos Marinos de Pelagos en el Mar de Liguria, el estrecho de Sicilia, y partes de la Fosa Helénica, así como las aguas entre las islas Baleares y España continental, donde se acumulan las actividades productoras de ruido. El riesgo para los animales marinos en tales áreas es, por lo tanto, muy alto, ya que están expuestos a niveles de ruido acumulativos y sinérgicos, y por lo tanto, sometidos a un fuerte nivel de estrés fisiológico

En efecto, en el área marina localizada entre las costas de las Islas Baleares, Cataluña y la Comunidad Valenciana existe un corredor migratorio de cetáceos de gran valor ecológico pues es de fundamental importancia para la supervivencia de estos mamíferos marinos en el Mediterráneo Occidental.

Diversos estudios, como el denominado "*Proyecto Mediterráneo para la identificación de las Áreas de Especial Interés para la Conservación de los Cetáceos en el Mediterráneo Español*"



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

(en adelante: "*Proyecto Mediterráneo*"), inciden en la necesidad de proteger esta zona por concentrar gran diversidad de especies de cetáceos y por ser de especial relevancia como zona de paso migratorio del rorcual común hacia sus áreas de cría y alimentación en el norte del Mediterráneo.

El citado estudio, "*Proyecto Mediterráneo*", fue fruto del Convenio realizado en 1999 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad de Valencia, Universidad de Barcelona y Universidad Autónoma de Madrid. El estudio fue finalizado el año 2002 y publicado en 2004. Entre sus conclusiones, propone una serie de Áreas de Especial Interés para los cetáceos en el Mediterráneo Español.

Refiriéndose a las Islas Baleares, se proponen 3 áreas contiguas a sistemas terrestres (costa norte de Mallorca y costa norte de Menorca y canal de Menorca, sureste de Mallorca y Cabrera y Sur de Formentera) como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC, Directiva 92/43/CEE "Habitats"). Y, por otra parte, también propone un área (Área 13) como Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) del Convenio de Barcelona, por ser una ruta migratoria de cetáceos frente a las costas de Cataluña, Comunidad Valenciana e Islas Baleares.

El corredor de cetáceos que se propone como ZEPIM, según estudios publicados, abarca zonas de productividad primaria. Por lo tanto es esencial para que el rorcual común (*Balaenoptera physalus*) pueda dirigirse en primavera al mar de Liguria a alimentarse de krill y, después, en otoño, retornar por el mismo corredor, para dispersarse por el sureste de España y el norte de África. El mar de Liguria ha sido declarado como santuario para cetáceos ("Santuario Pelagos") y es la única reserva marina internacional mundial.

En esta misma área, además del rorcual común, hay estudios que indican la presencia de otros cetáceos que no se rigen por pautas migratorias definidas, como el calderón común (*Globicephala melaena*), el calderón gris (*Grampus griseus*), el cachalote (*Physeter macrocephalus*), el zifio de Cuvier (*Ziphius cavirostris*) y los delfines mular (*Tursiops truncatus*) y listado (*Stenella coeruleoalba*), estos últimos abundantes.

Todas la especies citadas se incluyen en el Anejo II del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo del Convenio de Barcelona y, también, en el Anejo IV de la Directiva 92/43/CEE "Habitats", lo que implica que tanto las Partes contratantes del Convenio citado, como los países miembros de la Unión Europea, deben establecer medidas estrictas para velar por su protección y conservación.

España es, desde 1976, Parte contratante del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona), hecho en esa ciudad el 16 de febrero de ese año (BOE de 21 de febrero de 1978). Este Convenio el nombre de "*Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo*" a partir de las "*Enmiendas al Convenio*" adoptadas en Barcelona el 10 de junio de 1995 (BOE de 14 de julio de 2004).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En octubre de 1999, en el marco del Convenio de Barcelona y por Decisión de la Comisión Europea, entra en vigor el Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo por el cual se establecen la lista de ZEPIM.

El mandato establecido por el Centro de Actividad Regional para Áreas Especialmente Protegidas del Convenio de Barcelona insta a los Estados a crear ZEPIM y a proteger y gestionar adecuadamente las áreas de especial importancia para los cetáceos, según recoge su Plan para la Conservación de Cetáceos en el mar Mediterráneo.

Todos los datos científicos aportados anteriormente justifican y hacen recomendable la declaración como ZEPIM del Corredor de Migración Cetáceos que se propuso en el citado "Proyecto Mediterráneo", ya que éste actuaría como zona protegida para evitar impactos sobre sus poblaciones tanto las sedentarias como sobre las que migran y retornan del mar de Liguria.

Además del indudable valor ecológico y científico del mencionado corredor, hay que recordar que sobre el mismo penden graves amenazas pues un gran porcentaje del área de prospección de los proyectos de prospecciones de hidrocarburos de las compañías Spectrum Geo Limited en el mar Balear y Services Petroliers Schlumberger en el golfo de León se solapa espacialmente con la parte norte del citado Corredor de Migración de Cetáceos, lo que añade un elemento de extrema gravedad al negativo impacto ambiental de estos proyectos de sondeos acústicos.

La declaración y gestión de este ZEPIM corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) ya que el ámbito marino que abarca no tiene ninguna continuidad ecológica con un espacio natural terrestre objeto de protección.

Tanto la Alianza Mar Blava [plataforma intersectorial de las Islas Baleares de más de 90 miembros constituida por Administraciones públicas (Govern balear, Consells insulares de Formentera, Ibiza, Menorca y Mallorca, y diversos ayuntamientos de Ibiza, Formentera y Menorca); entidades de sectores económicos potencialmente afectados por estos proyectos de exploración y posterior explotación de hidrocarburos, como el turismo, la pesca o el náutico; organizaciones sociales y ecologistas; sindicatos e instituciones públicas y privadas], como la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno balear, han solicitado en diversas ocasiones al MAGRAMA la declaración de este Corredor de Migración de Cetáceos como ZEPIM del Convenio de Barcelona.

El pasado 21 de diciembre el MAGRAMA confirmó a la Alianza Mar Blava, en el trascurso de una reunión con la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, que se había ya iniciado oficialmente el procedimiento de declaración del Corredor de Migración de Cetáceos que discurre entre las Islas Baleares y la costa peninsular como ZEPIM ante el Convenio de Barcelona. De igual manera, en esas mismas fechas, la titular del MAGRAMA, Isabel García Tejerina, comunicó por escrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno balear que *"acogemos favorablemente la propuesta de esta Administración para declarar una ZEPIM en esta zona de estudio del Proyecto Mediterráneo, cuya viabilidad analizaremos junto con el Secretariado del Convenio de Barcelona"*.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En virtud de toda esta información y

Considerando que el progresivo agravamiento del nivel de ruido submarino en las últimas décadas en el Mediterráneo, debido a la creciente interferencia humana en los ecosistemas marinos, pone en riesgo la supervivencia de las poblaciones de fauna marina, especialmente las de los cetáceos, como se evidencia en estudios científicos recientes, como el titulado "*Visión general de los puntos negros de ruido submarino en el área ACCOBAMS, Parte I - Mar Mediterráneo*", promovido por ACCOBAMS.

Considerando que esta amenaza también ha sido reconocida por el Gobierno español, como miembro del ACCOBAMS.

Considerando que en el citado informe se corrobora la necesidad urgente de adoptar medidas para establecer un registro de datos transparente sobre las fuentes de ruido antropogénico en el Mediterráneo y para tomar medidas para reducir el problema de la contaminación acústica submarina.

Considerando que un significativo número de áreas dentro de la cuenca mediterránea con importantes hábitats de cetáceos sufren una acumulación de actividades productoras de ruido submarino de origen antropogénico.

Considerando que uno de esos "puntos negros" de ruido submarino es el Corredor de Migración de Cetáceos del área marina localizada entre las costas de las Islas Baleares, Cataluña y la Comunidad Valenciana, entre el golfo de Valencia y el golfo de León.

Considerando, además, que este Corredor de Migración de Cetáceos se encuentra seriamente amenazado por los proyectos de prospecciones de las compañías Spectrum Geo Limited en el mar Balear y Services Petroliers Schlumberger en el golfo de León, así como por los permisos de investigación "Nordeste 1" a "Nordeste 12" solicitados por la compañía petrolera Cairn Energy en el golfo de León, cuya superficie de actuación se solapa espacialmente en gran medida con la parte norte del citado Corredor de Migración de Cetáceos, lo que generaría un impacto ambiental crítico e irreversible sobre esas poblaciones.

Considerando que este Corredor de Migración de Cetáceos fue propuesto como Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) del Convenio de Barcelona en el estudio científico desarrollado bajo el "*Proyecto Mediterráneo para la identificación de las Áreas de Especial Interés para la Conservación de los Cetáceos en el Mediterráneo Español*" del Ministerio de Medio Ambiente.

Considerando que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha dado ya los primeros pasos administrativos para la declaración como ZEPIM de este espacio.

Teniendo en cuenta el apoyo explícito de la Comisión Europea hacia esta iniciativa para la designación de una nueva ZEPIM en el corredor mediterráneo, al considerarlo "*de gran importancia para la protección de las especies marinas y para avanzar hacia el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de protección de la biodiversidad marina*", como consta expresamente en el escrito de fecha 23 de noviembre de la Dirección General



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de Medio Ambiente de la Comisión Europea a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno balear y en la cual la Comisión expresa su confianza en que *"en línea con los resultados y propuestas del proyecto de Identificación de las áreas de especial interés para la conservación de los cetáceos en el Mediterráneo español, y a la vista de la importancia de este corredor para numerosas especies de cetáceos, España proponga próximamente su declaración como ZEPIM"*.

Considerando que el Parlament balear en su sesión plenaria del 16 de febrero de 2016 aprobó de forma unánime una Declaración Institucional en el mismo sentido y con las mismas demandas que en la presente se plantean.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

1. Insta al Gobierno español a que España proponga oficialmente al Convenio de Barcelona la declaración como Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) el ya citado Corredor de Migración de Cetáceos del área marina localizada entre las costas de las Islas Baleares, Cataluña y la Comunidad Valenciana; en ese sentido este Parlament valora positivamente los pasos iniciales que con ese objetivo ha emprendido recientemente el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
2. Insta al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a, en consecuencia con su actuación referida en el punto anterior, aprobar a la mayor brevedad, mediante Real Decreto, un plan de uso y gestión de la zona a declarar como ZEPIM en el que se incluya la aplicación de un riguroso régimen de protección preventiva que conlleve la adopción de medidas estrictas de gestión de las actividades potencialmente productoras de ruido submarino en la zona.
3. En coherencia con el punto anterior, instar al Gobierno español a:
 - a. la aprobación de una moratoria de efecto inmediato a la presentación de nuevas solicitudes de permisos de investigación, exploración y explotación de hidrocarburos así como de proyectos de exploración de hidrocarburos en el Mediterráneo español,
 - b. la terminación y archivo definitivo de los expedientes en tramitación de permisos de investigación de hidrocarburos de Cairn Energy en el golfo de León (denominados "Nordeste 1" a "Nordeste 12") así como los de proyectos de exploración de hidrocarburos de Spectrum Geo Limited en el mar Balear y de Services Petroliers Schlumberger en el golfo de León.
4. Solicitar al Gobierno español la adopción de un plan de reducción de los niveles de contaminación acústica submarina en el Mediterráneo español y establecer un registro de datos transparente sobre las fuentes de ruido antropogénico en este mar, el cual es, a su vez, parte del Plan de Acción actual de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina de la Unión Europea.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se dará constancia de esta Declaración Institucional al ACCOBAMS, al Convenio de Barcelona, a la Comisión Europea, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del MAGRAMA, al Govern balear, a los Consells insulares de las Islas Baleares, a la FELIB, a la Generalitat de Cataluña, a la Generalitat de Valencia y a la Alianza Mar Blava.”

11. Aprobación, si procede de la Declaración institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu en defensa de los derechos de las personas refugiadas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓ DE SANTA EULÀRIA DES RIU EN DEFENSA DELS DRETS DE LES PERSONES REFUGIADES

La perpetuació i l’agreujament de la situació que pateixen els milions de persones que fugen de la guerra a l’Orient Mitjà i busquen refugi a Europa deixen en evidència que l’entramat institucional de la Unió Europea, des dels màxims òrgans comunitaris fins als governs dels estats membres, no està en absolut a l’alçada del que, en aquest moment històric, exigeixen els valors que sustenten el projecte europeu, les bases ètiques i jurídiques del dret internacional i la política entesa com la gestió del bé comú.

La passivitat i la falta de lideratge de les institucions europees en un tema tan sensible contribueix al sorgiment i la difusió d’actituds de rebuig, incompatibles amb el model de convivència que tant ha costat construir i que és a la base dels tractats europeus.

La incapacitat institucional per plantejar respostes i posar en marxa les solucions mínimes per fer front a aquesta catàstrofe humanitària contrasta amb la celeritat i l’eficiència que ha mostrat la Unió Europea a l’hora de tancar un acord amb Turquia per elaborar un pla de retorn forçós dels refugiats que arriben a Grècia sense papers.

En efecte, el passat 8 de març els vint-i-vuit estats membres de la UE varen acordar amb el govern turc l’expulsió del territori europeu i la devolució a Turquia de tots els migrants que hi entrin sense permís, tant econòmics com polítics. A canvi d’aquest retorn massiu, Turquia rebrà 3.000 milions d’euros addicionals de l’ajuda que li presta la UE, s’accelera la supressió del visat dels turcs que viatgin a algun país membre de la UE i es facilitarà la seua estada en territori de la Unió.

Des del primer moment, l’ONU ha mostrat una gran preocupació per qualsevol acord que impliqui un retorn indiscriminat de migrants d’un país a un altre, sense garantia de la seua protecció en virtut del dret internacional. L’ONU fins i tot qüestiona la legalitat de l’acord subscrit entre la UE i Turquia, ja que un refugiat només pot ser retornat a un altre país, en aquest cas de fora de la UE, si es compleixen les següents condicions: que el país receptor assumeixi la responsabilitat de tramitar la sol·licitud, que el demandant quedi protegit de la possibilitat de ser retornat al seu país d’origen i que la dita persona pugui demanar i se li concedeixi l’asil d’acord amb els estàndards internacionals, amb ple accés a l’educació, el mercat laboral, la sanitat i l’assistència social.

Cap d’aquests requisits no es compleix en l’acord entre la UE i Turquia. El principi de no-devolució és un dels pilars bàsics del dret d’asil i l’ONU recorda que el dret internacional prohibeix als estats expulsar o retornar una persona a un lloc on la seua vida o la seua



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

llibertat estiguin amenaçades o on pugui patir tortura, un tracte inhumà o degradant, o altres vulneracions dels drets humans fonamentals. La Convenció de Ginebra reconeix, a més, el dret de sol·licitar asil als països signataris d'aquest tractat.

Finalment, es fa constar que el Ple del Consell Insular va aprovar el passat 17 de setembre de 2015 una declaració unànime de suport a l'acollida dels refugiats.

En virtut de totes aquestes consideracions els membres de la Corporació de Santa Eulària des Riu:

1. Manifesten la seua solidaritat amb els refugiats que arriben a Europa fugint de la guerra i la barbàrie amb l'esperança de construir-se un nou futur.
2. Consideren que l'acord entre la Unió Europea i Turquia per a l'expulsió massiva de migrants fora del territori europeu, mitjançant el seu retorn forçat a Turquia, representa una flagrant vulneració del dret internacional i per tant insten la seua immediata derogació.
3. Insten el Govern en funcions de l'Estat espanyol a exigir davant les màximes instàncies de la UE la derogació d'aquest acord i a reprendre les negociacions per posar en marxa les mesures polítiques humanitàries que, complint amb el que preceptua el dret internacional, donin resposta a les necessitats i no perjudiquin els drets de les persones demandants de refugi.
4. Instar a l'Estat espanyol a no recolzar l'adhesió de Turquia mentre aquest estat no compleixi els valors que fonamenten el projecte europeu.
5. Insten el Govern en funcions de l'Estat espanyol a reprendre i intensificar la col·laboració amb les comunitats autònomes per materialitzar aquestes mesures, especialment amb aquelles que han ofert la seua plena col·laboració i amb les que tenen reconeguda la competència de primera acollida i integració, tal com preveu la disposició addicional quarta de la Llei 12/2009, de 30 d'octubre, reguladora del dret d'asil i de la protecció subsidiària.
6. Ratifiquen el compromís d'aquesta institució, aprovat a la declaració del Ple de 17 de setembre de 2015, de donar suport a les administracions locals que decideixin oferir col·laboració per acollir refugiats.
7. Exigeixen reforçar els mecanismes de control sobre el destí efectiu de l'ajuda econòmica a favor dels refugiats
8. Demanen que es continuï amb la posada en funcionament, en col·laboració amb la resta d'estats membres, de les accions necessàries per a l'efectiva reubicació de les persones sol·licitants d'asil o refugi, en atenció als compromisos adquirits per Espanya el 2015 en el marc de la Unió Europea. Aquesta reubicació ha de portar-se a terme de manera solidària entre tots els Estats membres independentment de la nacionalitat dels refugiats.
9. Reclamen l'establiment de vies addicionals segures d'arribada i reassentament dels refugiats, tals com visats humanitaris, reagrupació familiar, beques, etc.
10. Demanen que la UE ajudi els països europeus de recepció i de trànsit, que se segueixin vies segures i legals i augmentin les operacions de rescat i salvament a la mar. La situació de les persones migrants varades a la frontera entre Grècia i Macedònia requereix actuacions urgents.
11. Reclamen promoure en el marc de la UE l'establiment de manera urgent i efectiva de protecció per a individus en risc, especialment els menors sense familiars que s'encarreguin d'ells, o dones víctimes de violència sexual o de gènere.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

12. Exigeixen que es promogui al proper Consell Europeu i en el conjunt institucional de la Unió Europea la comunitarització de la política d'asil, i que es converteixi així en una política europea comuna i desenvolupar el Sistema Europeu d'Asil."

12. Ver moción conjunta presentada por el grupo municipal socialista y el grupo municipal Guanyem relativa a la construcción de un memorial en el cementerio viejo de Ibiza que recuerde a las víctimas de la represión franquista durante la Guerra Civil y la Dictadura y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Mariano Torres Torres, concejal del grupo Guanyem, que explica que la propuesta parte del Fórum de la Memoria Histórica, que ha sido elevada a diferentes plenarios de Ibiza habiéndose aprobado en los ayuntamientos de Ibiza, San José y San Antonio, señala que los dos grupos se erigen en portavoces de dicha asociación y procede a la lectura de la siguiente moción:

"MOCIÓ PER LA MEMÒRIA D'EIVISSA I FORMENTERA PER TAL DE DONAR SUPORT A LA CONSTRUCCIÓ D'UN MEMORIAL AL CEMENTERI VELL D'EIVISSA, QUE RECORDI LES VÍCTIMES DE LA REPRESSIÓ FRANQUISTA DURANT LA GUERRA CIVIL I LA DICTADURA.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Quan el dia 19 de juliol les autoritats militars d'Eivissa i Formentera s'afegeixen a la rebel·lió militar comença una lleu repressió, amb empresonaments i tancaments de locals de reunió de partits republicans i sindicats. Amb l'arribada de l'expedició d'Alberto Bayo, els milicians inicien la recerca i empresonament d'homes prominents de la societat eivissenca i afins als revoltats, causant disset morts en ambdues illes.

El 13 de setembre de 1936, un bombardeig de l'aviació italiana sobre el barri de La Marina causà varies desenes de morts. El fet que fos diumenge va provocar que molta gent estigués al carrer i les conseqüències fossin més tràgiques que si fos un dia laboral. A la nit, els milicians decideixen abandonar l'illa, però abans metral·len els empresonats al Castell, causant noranta-set morts.

El dia 20 de setembre arriben des de Mallorca tropes falangistes i italianes que engeguen un cruenta i indiscriminada repressió, amb la complicitat de les noves autoritats militars. A Eivissa foren assassinades més de cent persones. A aquestos s'han d'afegir els eivissencs que moriren a Mallorca, a Menorca, a la resta de la Península, o els que després d'exiliar-se, moriren als camps de refugiats o de concentració nazis.

Com ha passat a la resta de l'Estat espanyol, només els morts del bàndol franquista varen tenir reconeixement. Títols, condecoracions, pagues i beneficis laborals eren per aquells que lluitaren per Franco. Per a l'altre bàndol, la Llei de Responsabilitats Polítiques i la Causa General eren nous instruments de repressió. L'Estat va investigar i perseguir la repressió a la zona republicana i les persones que no eren adeptes al "Glorioso Movimiento Nacional". Cada any, des del final de la Guerra Civil, el règim va recordar les seues víctimes i va celebrar l'aniversari de la victòria, que no de la pau. Aquestes víctimes han tingut carrers, places i plaques que els recordaven. Mentre que les persones represaliades per haver defensat la República, legítima i democràticament establerta, van quedar oficialment "desaparegudes". Els seus familiars no van poder portar dol ni els van poder retre cap tipus d'homenatge ni record. Ni tan sols van poder posar-los flors cada primer de novembre. Més de setanta anys després d'acabada la Guerra, els defensors de la legalitat i la Constitució republicana encara resten a l'oblit.

Per als ajuntaments democràtics ha de ser una necessitat el desenvolupar una política de memòria històrica que recuperi de l'oblit aquestes persones. El primer article de l'actual constitució de 1978 diu que els valors que regeixen el nostre ordenament jurídic són la llibertat, la igualtat, la justícia y el pluralisme polític. En conseqüència s'ha de recuperar i difondre la memòria d'aquelles persones que en una època de moltes dificultats van defensa aquets valors. Aquestes administracions, com a



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

representants de tota la ciutadania en compliment de la Llei de Memòria Històrica de 2007, tenen la responsabilitat d'emprendre accions encaminades a recuperar i difondre la seua memòria

És per això que els grups municipals Socialista i Guanyem proposa al ple de l' Ajuntament de santa Eulària des Riu aquesta moció amb la següent proposta d'acord:

- **Donar suport i col·laborar econòmicament amb l'acord de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu d'erigir un memorial que recordi les cent trenta-tres víctimes de la repressió franquista durant la guerra civil i la dictadura, entre les quals s'hi troben 30 veïns del municipi de Santa Eulària des Riu"**

Interviene a continuació el Alcalde que manifesta que la propuesta que van a aprobar es la que va en el punto 18 del orden del día. Que no quieren crear polémica con este tema pero votaran en contra ya que se ha presentado una propuesta conjunta sin contar con el grupo popular y sin intentar siquiera consensuarla. Le da la sensación que quieren dividir, por ello han presentado una propuesta sin querer entrar en ésta discusión, ya que consideran que todos son víctimas de la guerra y cree que se debe recordar a todas las víctimas sin distinción y procede a la lectura de la propuesta:

" PROPOSTA DE L'EQUIP DE GOVERN PER A LA CONSTRUCCIÓ D'UN MEMORIAL DE RECORD A LES VÍCTIMES DE LA GUERRA CIVIL AL MUNICIPI DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Exposició de motius:

Les conseqüències d'una guerra són sempre devastadores i, especialment, en el cas d'una guerra civil com la que, als anys 30, enfrontà de manera cruenta la societat espanyola i de la que les Pitiüses no en foren alienes.

Quan es rememora un passat negre i cruent com el de la guerra, s'ha d'intentar ser el més just i equànime possible, ja que estam parlant de persones mortes en la defensa d'uns ideals o, en el cas concret de Santa Eulària, també de víctimes innocents d'una barbàrie que no s'ha de repetir mai més. La pèrdua de vides humanes sempre és un fet condemnable que ens hauria de servir per treballar de manera conjunta en enfortir dia a dia la democràcia que gaudim i la llibertat de les persones. Cap reconciliació arribarà si es segueix promovent, vuitanta anys després, la divisió i distinció entre víctimes. El millor homenatge que els hi podem fer és que el seu record ens ajudi a no caure en els errors del passat.

En el cas concret de Santa Eulària des Riu, la guerra va ser cruenta en tots dos bàndols. Queden encara testimonis directes d'aquella lluita entre germans que dividí famílies i enfrontà pobles. Com a conseqüència de la guerra moriren persones a ambdós bàndols; veïns del municipi, la majoria d'ells pagesos, que deixaren la vida en un combat injust i que, en cap cas, reberen ni títols, ni condecoracions, ni pagues, ni beneficis.

Només de la voluntat de recordar sense rancor a tots els veïns que patiren l'horror de la guerra, i de la creença ferma en el valor de la paraula per damunt de qualsevol imposició, aconseguirem la desitjada reconciliació i, el que és més important, evitar que es tornin a produir els mateixos errors que en el passat.

És per tot això que es presenta la següent proposta al PLE:

1. *El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda construir al cementiri municipal un memorial que recordi a totes les víctimes de la Guerra Civil espanyola a Santa Eulària des Riu."*

Les insta a retirar la moció presentada para extender la mano desde Santa Eulària a la reconciliación unánime de todas las víctimas para pasar página del horror de la guerra y hacer un homenaje conjunto. No se entiende que se proponga a éste ayuntamiento colaborar con un memorial de otro ayuntamiento sin tan siquiera haber intentado consensuarlo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Mariano Torres contesta que no han entendido la propuesta, señala que la propuesta que han presentado no valora negativamente a otras víctimas sino que simplemente se limita a constatar un hecho histórico y considera que no se puede pasar página si esto no se reconoce, ya que las víctimas de uno de los bandos no han tenido ningún reconocimiento, pero las del otro sí y el ayuntamiento está denegando el reconocimiento que se hará a nivel insular.

Respecto a la propuesta de realizar un memorial conjunto de todas las víctimas cree que primero se debería hablar con los afectados. Además indica que no sólo hablan de las víctimas de la Guerra Civil sino también del franquismo. Señala que es cierto que todas las víctimas de una guerra son injustas, pero ellos además hablan de las víctimas de una dictadura que llegó al gobierno por un golpe de estado reiterando que no se puede pasar página si esto no se reconoce ya que durante 40 años se asesinaron a personas sólo por defender unos valores y unos ideales distintos a los de los que ganaron la guerra. Por ello cree que no es tan descabellado crear un lugar para que los familiares de estas víctimas puedan rendirles homenaje. Reitera que para pasar página se debe aceptar esta parte de la historia ya que hay gente que después de 70 años aún no tiene dónde ir a llorar a sus familiares.

El Alcalde reitera que votaran en contra por no haber intentado llegar a un acuerdo, señala que se sigue hablando de bandos y considera que éstos deben desaparecer, está de acuerdo en que se les haga un reconocimiento y recuerda que ya hay una ley de memoria histórica. Indica que no están en ningún bando y que deben ir todos juntos en la misma dirección ya que todos somos hijos de esas víctimas, todos lo sufrieron injustamente. Cree que se debe convertir la injusticia en justicia a través de un acto de reconciliación, Santa Eulària puede hacer historia con ello. Reitera que todas las víctimas de una guerra son injustas y ninguna es más injusta que otra y recuerda que en Santa Eulària nadie ha tenido ningún reconocimiento por ello les insta a que ser originales ya que considera que se debe optar por la vía de la reconciliación.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, con doce votos de los miembros del grupo Popular y nueve votos a favor, cinco de los miembros del grupo socialista y cuatro de los miembros del grupo Guanyem, acuerda denegar la propuesta relativa a la construcción de un memorial en el cementerio viejo de Ibiza que recuerde a las víctimas de la represión franquista durante la Guerra Civil y la Dictadura.

A continuación se procede a la votación del punto 18 del orden del día:

18. Ver propuesta de acuerdo del equipo de gobierno relativa a la construcción de un memorial de recuerdo de todas las víctimas de la Guerra Civil Española en el municipio de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

Respecto a la moción del equipo de gobierno Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista manifiesta que le sorprende la argumentación realizada por el Alcalde ya que se han aprobado conjuntamente muchas mociones que no se habían consensuado previamente. Indica que el Parlament Balear está tramitando una ley respecto a la memoria histórica que deberá aplicarse. Además señala que no se habla de bandos sino que de personas que lamentablemente no han tenido ningún reconocimiento y que se lo merecen. Considera que se presente precisamente en este pleno la propuesta del equipo de gobierno es "postureo", pero no pueden estar en contra por ello por lo que votarán a favor, aunque solicita que se añadan también las víctimas de la dictadura. (El Alcalde manifiesta que no hay ningún inconveniente).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Interviene a continuación Mariano Torres, que coincide con el Sr. Torres Ferrer en que cuando se ha querido consensuar una moción se ha hecho. Señala que si hablan de bandos es porque existieron y no por el hecho de hablar de ellos se estén creando. Respecto a la propuesta del equipo de gobierno realiza un símil con las víctimas de la Alemania nazi y señala que allí se ha reconocido como parte de su historia, que aunque nefasta existió y se ha rendido homenaje a los judíos. Para él lo que se está planteando es un monumento a la discordia, se trata de un tema muy sensible y pide que antes de hacerse nada se estudie bien y se trate con los afectados. Es cierto que las víctimas de la guerra son todas injustas pero las víctimas de un régimen dictatorial no son culpables por eso cree que es de justicia que se las reconozca.

El Alcalde contesta que la reconciliación que se pide también lo es. Acepta que se incluyan a todas las víctimas de la dictadura. Apela a la historia del municipio de Santa Eulària y cree que todas se merecen un homenaje. Señala que se hará lo que se tenga que hacer y que se hará entre todos. Reitera que se debe cerrar la puerta de la discordia abriendo paso a la reconciliación.

Mariano Torres reitera que no se ha entendido su propuesta, señala que se abstendrán en la votación, pero que si se tienen en cuenta a todas las partes afectadas y se reconocen también a las víctimas de la represión franquista colaborarán en la ejecución del acuerdo.

Vicente Torres Ferrer señala que añadiendo a las víctimas franquistas votarán a favor aunque lamentan que se haya denegado la propuesta que habían presentado.

El Pleno de la Corporación con diecisiete votos a favor, doce de los miembros del grupo popular y cinco de los miembros del grupo socialista y cuatro abstenciones de los miembros del grupo Guanyem, ACUERDA construir en el cementerio municipal un memorial que recuerde a todas las víctimas de la Guerra Civil española y de la dictadura franquista en Santa Eulària des Riu.

13.-Ver propuesta del grupo municipal socialista para unificar la señalización del municipio y completar allí dónde no esté señalizado y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer, que explica la siguiente propuesta:

“PROPOSTA D’ACORD PER UNIFICAR LA SENYALITZACIÓ DEL MUNICIPI I COMPLETAR ALLÍ ON NO ESTIGUI SENYALITZAT

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El municipi de Santa Eulària des Riu, és un municipi on la seva població ha augmentat considerablement aquestos darrers anys.

Això ha provocat l’aparició de nous nuclis de població, així com també que altres indrets tant urbans com a diferents punts, hagin aparegut nous barris, nous carrers...

Per un altre costat, el comerç al nostre municipi, es un comerç en constant renovació, amb la aparició de nous establiments de diferents usos o serveis que anuncien de diferents formes i a diferents indrets, el negoci.

Al BOIB núm. 95 de 8 de juliol de 2008, es va publicar l’ordenança municipal reguladora de l’estètica exterior dels establiments comercials i oferta turística bàsica i de l’ús de terrasses i zones privades o públiques amb activitat comercial visibles des de la via pública al municipi de Santa Eulària des Riu, on es regula d’una certa manera l’ús de suports publicitaris i tòtems.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Amb tot i això, es freqüent trobar al municipi, diferents tipus de senyalització, en particular, senyalització d'establiments particulars, molt diferent a la senyalització que ve instal·lant la corporació, de manera que no hi ha una unitat de senyalització la qual cosa provoca un paisatge poc agradable, a més a més, fins i tot a vegades la molèstia que provoquen algunes senyals pels conductors de vehicles limitant el seu camp visual i també les molèsties que ocasionen als vianants, en particular aquelles persones que tenen mobilitat reduïda.

A això hi ha que afegir que Santa Eulària es un municipi molt turístic i que la imatge del mateix es important.

L'esperit d'aquest moció contempla dues vessants diferents:

- Una que es la d'unificar la senyalització al municipi per tal de reduir al màxim la contaminació visual i llumínica, determinant criteris d'estètica, mida, ubicació.... de tots aquells elements de senyalització (un clar exemple d'aquesta contaminació visual existent al municipi, es per exemple el tram del carrer Sant Jaume que va des de la curva des Molí fins a la gasolinera amb tots els cartells existents anunciant diferents negocis o altres tipus d'indicadors, quan això es una entrada principal a aquest nucli urbà).
- Un altre vessant, completar la senyalització d'aquells carrers i barris o nuclis de població que a dia d'avui no tenen nom, utilitzant criteris on primi noms de persones que hagin contribuït per raons de caire cultural, educatiu, social..... al desenvolupament del nostre municipi (cosa que ja s'ha fet amb anterioritat); o també criteris que tinguin que veure molt directament amb la nostre cultura i les nostres tradicions (segur que tothom s'estima més viure al carrer "Festes del Primer Diumenge de Maig" o al carrer "Eliot Paul", que no al carrer del "Gall Fer" o "Urugallo").

Por tot això, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple la següent proposta d'acord:

1. **Valorar l'estat actual de senyalització al municipi, determinant aquells punts febles i susceptibles de millora.**
2. **Revisar la corresponent ordenança reguladora on es determinin criteris de senyalització específics contemplant les particularitats del nostre municipi, per tal d'unificar la senyalització i reduir al màxim la contaminació visual. També s'inclouran el corresponent règim de sancions per evitar l'incompliment dels criteris establerts.**
3. **Dur a terme una campanya de sensibilització per tal que s'iniciï un procés de regularització de la senyalització ja existent."**

Interviene a continuació la concejala delegada de convivència ciutadana, Carmen Ferrer Torres que manifesta que la senyalització es la última parte del proceso de reorganización territorial. El Ayuntamiento de Santa Eulària, es consciente que se tenía que realizar una revisión y una actualización territorial adaptada a la nueva realidad, pero no se trata de una cuestión independiente sino que el proceso implica a otros ámbitos como son: demarcación territorial, toponimia, callejero, caminos públicos, viviendas diseminadas y patrimonio. Informa de que el proceso abarca desde el diseño de la recopilación de las nuevas bases de datos georreferenciadas, su regulación vía ordenanza, su inventariado, coordinación con el Instituto Nacional de Estadístico, Catastro hasta que finalmente se pueda señalar e incide en que todo esto se ha estado acometiendo en estos últimos años con la aprobación por unanimidad de todo el pleno. A continuación realiza una enumeración de las acciones realizadas en los siguientes ámbitos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En materia de reorganización territorial indica que se han normalizado los nombres del municipio, parroquias y núcleos urbanos solicitando informes de la Universidad de Illes Balears y la Comissió Tècnica d'assessorament Lingüístic. (Pleno del 26 de septiembre de 2013), se han delimitado de las parroquias y vendas del municipio para obtener sus límites geográficos precisos (Pleno 3 de Octubre 2014) y se han normalizado la denominación de los diferentes núcleos urbanos y actualizado su registro en el Instituto Nacional de Estadística.

En materia de callejero recuerda que se aprobó en el pleno del 23 de Diciembre de 2012, la Ordenanza reguladora de la delimitación geográfica y denominación de vías y espacios libres públicos, así como de la numeración de edificios en el Ámbito urbano del Municipio, donde se regulan todos los aspectos relacionados con el callejero municipal y se ha revisado, actualizado y coordinado con el Catastro el callejero de Santa Gertrudis de Fruitera.

En materia de Señalización se ha redactado el Plan Director de Señalización y el Manual de Diseño en el que se analiza la situación de la señalización del municipio y se fijan los criterios para la nueva señalización tanto en diseño como en ubicación. Asimismo se han acometido diferentes proyectos de señalización direccional de vehículos en el municipio para adaptarla al Plan Director de Señalización en el Núcleo urbano de Santa Eulària, en la Carretera de Cala Boix y Pou des Lleó, carretera de Es Canar y se han ejecutado los proyectos de señalización peatonal de los núcleos de Es Puig d'en Valls, Santa Gertrudis de Fruitera y Santa Eulària des Riu. Además señala que desde ya hace unos meses se está trabajando en la nueva ordenanza de estética donde, entre otras cosas se regula en su articulado la publicidad en la vía pública, carteles, pizarras informativas, tótems y soportes publicitarios y en la que se incluirá la publicidad de los establecimientos privados. Reconoce que es cierto que hay contaminación visual, pero considera que primero se debe tener un criterio de la solución que se tiene que dar al privado que quiere señalar dónde está su establecimiento, se deben fijar criterios de quién y a partir de dónde.

Respecto a las viviendas diseminadas se está concluyendo el proyecto de numeración y localización de viviendas diseminadas informando de que el proyecto abarca desde el inventariado de las edificaciones diseminadas del municipio en un sistema de información geográfica que se coordinará con otras bases de datos municipales como el Padrón de Habitantes, así como otros organismos públicos como el Instituto Nacional de Estadística, Catastro o el 112, hasta la instalación de la nueva rotulación que además del identificador de la edificación indicará la parroquia y venda a la que pertenece, recuperando así el conocimiento y uso de esta demarcación tradicional, señalando asimismo que se ha realizado una propuesta de actualización del inventario municipal de caminos rurales que incluye su delimitación precisa y denominación normalizada para su posterior señalización.

Finalmente recuerda que se ha creado y publicado la aplicación web GEOXARC para la consulta de la información geográfica municipal. Esta herramienta no solo permite la visualización de dicha información sino que además implementa diversas herramientas de búsqueda y localización haciendo accesible la información a todas las personas.

Por todo ello reitera que la señalización es la última parte del proceso de reorganización territorial ya que previamente se debe ordenar territorialmente, verificar, clasificar, coordinar con las otras administraciones, motivo por el cual no se puede aceptar la moción que presentan, ya se ha realizado gran parte del trabajo pero no se puede señalar sin haber finalizado todo el proceso.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Vicente Torres Ferrer contesta que cree que no se ha entendido la propuesta, indica que reconocen el trabajo realizado y solicitan que se revise la ordenanza, que se valore y se actúe en consecuencia y cree que están de acuerdo. Se ha dicho que cada vez hay más invasión de señalización privada que es la que solicitan que se retire. No están pidiendo que la campaña empiece mañana, cree que están diciendo lo mismo pero de distinta forma.

Interviene a continuación Isabel Aguilar Taberero, concejala del grupo municipal Guanyem que indica que apoyan la propuesta presentada, reconocen la labor que ya se está realizando pero consideran que se debe poner freno a la proliferación y ponerlo en práctica.

Carmen Ferrer contesta que se debe articular bien antes de instar a su retirada y darles soluciones para lo que se debe tener la normativa. Reitera que la señalización es el último paso que se debe dar. Manifiesta que si ha entendido el sentido de la moción pero cree que lo que no se entiende es que no es tan fácil como señalar o dejar de señalar sino que eso es el fruto de un largo proceso en el que ya se está trabajando, por tanto no pueden aprobar una moción que pide directamente el resultado final sin tener en cuenta todo el trabajo previo que se tiene que hacer.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con doce votos en contra y nueve votos a favor, cinco de los miembros del grupo socialista y cuatro de los miembros del grupo Guanyem acuerda denegar la propuesta presentada por el grupo socialista relativa a la señalización del municipio.

14. Ver propuesta del grupo municipal socialista para proteger los puntos de contenedores de residuos sólidos urbanos y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala del grupo municipal socialista, Josefa Marí Guasch, que explica la siguiente propuesta:

“PROPOSTA D’ACORD PER PROTEGIR ELS PUNTS DE CONTENIDORS DE FEMS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El municipi de Santa Eulària des Riu, és un municipi molt turístic que rep un important nombre de visitants al llarg de tot l’any. Cuidar l’estètica del nostre municipi no sols és important per la bona imatge d’aquest municipi, sinó també perquè els ciutadans del mateix puguin gaudir d’unes condicions d’habitabilitat i confort molt altes.

Santa Eulària, en general, és un municipi net, un municipi que pel que fa a recollida de fems i deixalleria, té un sistema que funciona prou bé. No obstant, a vegades els mateixos ciutadans o visitants, som qui no cuidem com pertocaria l’entorn.

Tenir els contenidors de fems a tot el municipi amb un sistema de soterrament, seria l’òptim. No obstant, encara que si es troben ja en alguns indrets soterrats, no ho estan per tot i es freqüent trobar punts on els contenidors, bé per la seva situació o pel nombre d’ells que es troben al mateix lloc, produeixin una imatge poc bona, que a més a més a vegades empitjora quan al seu voltant i fora dels mateixos, la gent deixa tot a mena de borses, eines, mobles.... o qualsevol altre tipus d’article.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En alguns municipis, inclòs a aquesta mateixa illa, els contenidors es troben ubicats dins d'uns petits recintes o tenen al seu voltant tanques de protecció apropiades amb l'entorn, per dissimular l'efecte visual negatiu d'aquests punts de recollida de fems.

Por tot això, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple la següent proposta d'acord:

- 1. Estudiar i executar una forma de protegir els punts d'ubicació dels contenidors de recollida de fems, vidre, cartró i altres, que siguin igualment practicables tant pels usuaris com per l'empresa de recollida de fems, be amb un sistema de tanques o similar; per tal que visualment no es vegin amb l'estat que es troben actualment aquells no estan soterrats."***

Interviene a continuació la concejala delegada de Medio Ambiente, Antonia Picó Pérez que considera que se debe precisar la diferencia entre la protección de los contenedores y los criterios estéticos. Indica que se ha comentado la propuesta con el técnico municipal y le han informado de que se trataría de volver atrás ya que ya había habido y se decidió su eliminación porque fomentaba un mal uso al depositarse muchas veces los residuos fuera de los contenedores y por tanto no pueden estar de acuerdo a volver a lo que ya se había tenido y técnicamente se decidió eliminar por ocasionar más problemas que ventajas. Señala que ya se trabaja para evitar el incivismo, se trabaja en la colocación de contenedores de mayor capacidad allí dónde se puede, poner más cartelería con pictogramas para que quede más claro así como en un refuerzo en materia de celadores. También se trabaja mucho en materia de educación ambiental, algo que consideran básico. Por todo ello indica que no pueden aprobar la propuesta.

Toma la palabra a continuació Isabel Aquilar Tabernero, concejala del grupo municipal Guanyem que manifiesta que no están en contra de la propuesta ya que consideran que no está mal cerrar los puntos en los que los contenedores no estén soterrados, aunque entienden que evidentemente lo mejor es soterrarlos y señala que están totalmente de acuerdo en las campañas de educación ambiental y contra el incivismo.

El Pleno de la Corporación con doce votos en contra de los miembros del grupo popular, cinco votos a favor de los miembros del grupo socialista y cuatro abstenciones de los miembros del grupo Guanyem acuerda denegar la propuesta presentada por el grupo socialista para para proteger los puntos de contenedores de residuos sólidos urbanos.

15. Ver propuesta del grupo municipal Guanyem relativa a la calle Elliot Paul y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Mariano Torres Torres, concejal del grupo Guanyem, que explica la siguiente propuesta:

"L'any 2016 es celebra el 125è aniversari del naixement d'Elliot Paul, concretament el passat 10 de febrer. L'any 2017 farà també vuitanta anys que es va publicar el llibre "Vida y muerte de una ciudad española". Un llibre, fruit de l'estada d'Elliot Paul a Santa Eulària a principis dels anys trenta del segle passat, on va viure i conviure els anys precedents i el començament de la Guerra Civil espanyola.

Aquest llibre és, sense dubtes, un dels testimonis més importants que tenim d'aquells difícils anys de la història del nostre municipi, explicats amb tot luxe de detalls. Una crònica que quasi ratlla l'estudi antropològic de la societat que configurava el passat del nostre municipi.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La figura d'Elliot Paul és, per tant, una figura fonamental pel coneixement d'una part de la nostra història a l'hora que una figura d'un reconegut prestigi literari-periodístic internacional i un defensor inqüestionable de les llibertats i la democràcia.

D'altra banda, al nostre poble de Santa Eulària, encara avui, hi ha carrers que rememoren i honoren personatges que ben poca cosa van tenir a veure amb l'història del nostre municipi, com és el cas del carrer Rodriguez de Valcárcel, que a banda de ser el primer Governador Civil de les Illes Balears del règim franquista, no va tenir cap altra relació amb Santa Eulària i, en canvi, si que va ser un ferme defensor de les idees falangistes i del règim dictatorial de Franco.

Des de Guanyem Santa Eulària entenem que els nostres carrers han de fer honor a aquells personatges que defensaren els valors de llibertat i democràcia, que varen tenir un paper important o rellevant en la nostra història com a municipi o en la seva difusió o que han jugat o significat un paper en la nostra cultura, tradició, ideari com a poble, etc.

El Sr, Rodriguez de Valcárcel no ens sembla que reuneixi cap d'aquests requisits, ans al contrari, pensam que representa el contrari i que fins i tot contravé el que disposa la llei de memòria històrica el fet de dedicar-li un carrer.

Per tot l'exposat el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al proper ple l'aprovació dels següents:

PUNTS D'ACORD

1.- Substituir el nom del carrer Rodriguez de Valcárcel al poble de Santa Eulària pel nom de carrer d'Elliot Paul.

2.- Organitzar per l'any 2017 diferents activitats al llarg de tot l'any per tal de posar en valor tot el que ens aporta Elliot Paul mitjançant el seu llibre "Vida y muerte de una ciudad española" pel coneixement d'aquesta part de la nostra història i la celebració del 80è aniversari de la seva publicació."

Interviene a continuació Ana M^a Costa Guasch, concejala delegada en materia de cultura que indica que en relación a las actividades, ya se había comentado que se iban a organizar unas jornadas, por lo que si aprobaría el segundo punto de la propuesta. En cuanto al primer punto propone estudiarlo ya que hay un reglamento sobre el procedimiento para cambiar el nombre de las calles y unas comisiones de estudio. Informa de que se trata de un proceso largo y difícil, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una calle grande en la que viven muchos vecinos a los que se debería informar. Además señala que se acordaron una serie de nombres para calles que posiblemente tengan prioridad.

Toma la palabra a continuació Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo socialista que manifiesta que están de acuerdo con la propuesta.

Mariano Torres Torres indica que están de acuerdo en que se estudie.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Estudiar la sustitución del nombre de la calle Rodríguez de Valcárcel en el pueblo de Santa Eulària por calle de Elliot Paul.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segundo.- Organizar para el año 2017 diferentes actividades a lo largo de todo el año para poner en valor todo lo que aporta Elliot Paul mediante su libro "Vida y muerte de una ciudad española" para el conocimiento de ésta parte de nuestra historia y la celebración del 80º aniversario de su publicación.

16. Ver propuesta del grupo municipal Guanyem relativa a la permuta de la carretera PM-810 en Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo Guanyem, José Sánchez Rubiño, que explica la siguiente propuesta:

"Una de les apostes que plantejam des de Guanyem Santa Eulària és retornar els pobles i nuclis urbans als ciutadans en lloc de ser dels vehicles, com és fins ara.

En la mesura del possible hem d'anar cap a un model en el qual els vianants siguin els protagonistes dels nostres nuclis urbans. Un dels que entenem que és urgent la seva reconversió i, que entenem que hi estem tots d'acord, és el nucli de Sant Carles de Peralta.

Una de les qüestions que s'han de resoldre per què aquesta reconversió sigui possible és el canvi de titularitat de la carretera PM-810, que passa pel centre del nucli urbà i és de titularitat del Consell Insular d'Eivissa i que passi a ser de titularitat municipal per poder cometre les reformes necessàries.

Per tot l'exposat entenem que la millor sol·lució que podem adoptar és la permuta de la carretera PM-810, propietat del Consell Insular pel carrer Venda de Morna, que és de titularitat municipal.

Per tant des del Grup Municipal Guanyem Santa Eulària demanem al ple l'aprovació del següent:

PUNT D'ACORD

Sol·licitar al Consell Insular d'Eivissa la permuta de la carretera PM-810, en el tram que va des de l'encreuament amb el carrer venda de Morna fins a la incorporació del nou vial de circumval·lació, per el carrer Venda de Morna i la circumval·lació feta per l'Ajuntament."

Interviene a continuación Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales que manifiesta que comparte la moción presentada ya que también es voluntad del equipo de gobierno humanizar las parroquias y pueblos a favor de las personas, considerando asimismo que le ha llegado el turno a San Carlos. Informa de que se ha tratado el tema con la consellera y de que ya se presentaron alegaciones al Plan Director Sectorial de Carreteras en dicho sentido, por lo que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta del grupo municipal Guanyem relativa a la permuta de la carretera PM-810 en Sant Carles de Peralta.

17.-Ver moción del grupo municipal socialista para instar al Gobierno Central a que deje de limitar la autonomía de gestión de las administraciones locales en situación económica financiera saneada y estable y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo socialista Ramón Roca Mérida que manifiesta que espera que se apruebe por unanimidad ya que considera que ahora es más justo que nunca sobre todo teniendo en cuenta que Santa Eulària tiene capacidad para poder hacer muchas cosas. Indica que en el año 2012 el endeudamiento del estado español y el rescate



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

bancario provocó modificaciones legislativas que comportaron la reducción de capacidades administrativas para hacer algunas cosas. Recuerda que hace poco se presentó una moción similar en la que el concejal de economía argumentó muy bien que estaba de acuerdo con algunos puntos en temas competenciales y lo considera coherente pero señala que hay dos puntos que causan perjuicio a las administraciones por un principio de eficacia ya que en el momento en que se crece en población y servicios también se debería crecer en medios personales pero ahora mismo la legislación lo impide y se está produciendo una subcontratación de los servicios que nos está llevando a un nivel de privatización.

Indica que no hay suficiente personal y que con la directiva Bolkestein se potenció la labor inspectora de los ayuntamientos a lo que tampoco se puede hacer frente ya que no se pueden contratar, lo que acaba provocando que se liberalicen actividades públicas sin que se puedan controlar.

Considera imprescindible que se pueda seguir creciendo en servicios fundamentales como la policía local, inspectores, etc., y reconociendo el resultado positivo que han tenido estas leyes en algunos ámbitos, piden que en algunos sitios como éste ayuntamiento, dónde se han hecho las cosas bien, se cumple con la sostenibilidad presupuestaria se pueda contratar a más personal.

Interviene a continuación Pedro Marí Noguera, concejal delegado del Área III, que manifiesta que si hubieran redactado la propuesta en el sentido que ha manifestado la aprobarían sin ninguna duda, pero la propuesta presentada dice otra cosa y procede a leer la propuesta de acuerdo de la moción presentada:

“Instar al govern central a que amb caràcter urgent impulsí al Govern de l'estat les modificacions legislatives necessàries perquè cada ajuntament que presenti els següents sindicadors pressupostaris i de gestió:

- 1) *estalvi net positiu*
- 2) *un resultat pressupostari positiu*
- 3) *que l'endeutament estigui dins dels límits recomanats pel Ministeri d'hisenda*
- 4) *que el període mitjà de pagament a proveïdors estigui dins dels objectius establerts pel Ministeri d'hisenda*

pugui lliurement

- 1) *elaborar pressupostos sense atendre la regla de la despesa*
- 2) *dimensionar la plantilla de personal d'acord amb les necessitats reals, i incorporar lliurement nou personal quan calgui”*

Además señala que ayer se publicó el objetivo de déficit y las sanciones previstas para los países que incumplan, están de acuerdo con la mayoría de las cosas que han dicho pero no en que se pueda hacer lo que le dé la gana a cada uno, el que cumpla tienen que poder hacer cosas pero cree que hay que poner unas condiciones. Respecto al tema de personal cree que todos están de acuerdo en que es necesario contratar más personal, pero tampoco se puede sobredimensionar, recuerda que este año se ha recuperado la paga extra y se ha podido subir un 1% el salario, permitiéndose una tasa de reposición en la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

policía local del 100% y del 50% en el resto de personal. Considera que no se puede presentar una moción como la que han presentado en la que únicamente se dé la culpa a un gobierno de las medidas que ha tomado sin tener en cuenta los motivos que provocaron la adopción de dichas medidas, por ello no la pueden aprobar.

Interviene a continuación Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem que manifiesta que tanto su grupo como el socialista ya han reiterado en diversas ocasiones su oposición a la reforma de la ley de bases y de estabilidad presupuestaria y propone que se haga una transaccional ya que hay puntos en los que parece que están todos de acuerdos a modo de declaración política del Ayuntamiento.

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta que está de acuerdo siempre que sea dentro del marco normativo y del respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria porque no es justo soportar la carga de otras administraciones que reiteradamente están incumpliendo y propone que se haga una propuesta propia en la que se reclame el reconocimiento a los municipios que siempre han cumplido como el de Santa Eulària.

Ramón Roca señala que está de acuerdo en que se acuerde una transaccional, dejando la propuesta presentada sobre la mesa para redactar una conjunta para un próximo pleno.

19.-Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

20.-Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres Ferrer

1. Reclama la instalación de pivotes en Santa Gertrudis para que no aparquen coches sobre las aceras.

Carmen Ferrer contesta que se han retirado por motivos técnicos e informa de que ya se han puesto 25 denuncias y que se está informando a la gente, no obstante pedirá que se vuelva a estudiar.

2. Pregunta si se mandó al Ministerio el acuerdo del pleno pasado relativo al IMSERSO

Carmen Ferrer contesta que sí.

Ramón Roca Mérida

1. En relación al parque de Cas Capitá, señala que parece que esté acabado, pero está cerrado con un letrero informativo y la gente sigue entrando.

El Alcalde contesta que está cerrado porque falta ultimar algunos detalles, se han puesto carteles informativos y la Policía va contantemente porque la gente salta la valla. Entiende la impaciencia pero se tiene que consolidar parte del jardín, apela al civismo de la gente y a la responsabilidad de los padres ya que puede ser peligroso, anunciando que está previsto que se abra el próximo día 23 de abril.

Carmen Villena Cáceres



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Solicita que se ponga una marquesina en la c/ Véndra de Cas Serres, en Santa Gertrudis, para los chicos que están esperando el autobús.

Mariano Juan Colomar contesta que se trata de una parada de transporte escolar, que ellos no decidieron la ubicación, para instalarla se debería cambiar la ubicación de la parada porque allí no cabe.

José Luis Pardo Sánchez

1. En relación a la moción relativa a la señalización, indica que sabe que se está trabajando pero señala que antes se reunión periódicamente la comisión competente de ocupación de vía pública y se les iba informando y pregunta por el estado del plan de movilidad.

Carmen Ferrer contesta que esperaba tratarlo en la Comisión del Área II que tienen previsto convocar durante este mes.

2. Aprovecha para felicitar al equipo de gobierno por el inventario de caminos rurales, recuerda que presentaron una moción al respecto por lo que considera que es una felicitación extensible a todos.

3. Respecto a los contenedores, explica que hace tiempo había una patrulla que se dedicaba exclusivamente a revisar y sancionar en materia de residuos y perros y funcionaba muy bien, solicita que se estudie la posibilidad de retomarla.

Antonia Picó contesta que se está reforzando la plantilla de celadores y que la policía local también traslada muchas denuncias.

4. Respecto a la moción presentada sobre la carretera de la entrada de Jesús, señala que las prisas no son buenas consejeras y pregunta por las reparaciones que se están haciendo tanto en la Plaza de España y el Passeig de S'Alamera.

Mariano Juan Colomar contesta que se trata de las juntas de dilatación.

José Sánchez Rubiño

1. Pregunta a Salvador Losa por los pliegos de licitación de la cubierta de las pistas de Puig d'en Valls que se vieron paralizados poniendo en peligro el convenio para su financiación.

Salvador Losa contesta en primer lugar que las obras ya están adjudicadas y que hay que esperar un mes para que la empresa presente el proyecto, cuando se presente deberá aprobarse por el Ayuntamiento y por el Consell y después se deberá ejecutar en cuatro meses.

Sobre la pregunta planteada indica que el convenio se firmó en diciembre de 2014, al no poder hacerse un pabellón por la mala situación económica del Consell y vistas las necesidades de los clubs deportivos el Consell ofrece financiar al Ayuntamiento con 800.000 € el cubrimiento de las pistas para darles una solución.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Tras la firma del convenio se redactaron los pliegos que fueron recurridos por el colegio de Arquitectos de Madrid, se tuvo que suspender el proceso de licitación para resolver las alegaciones, una vez resultas se continúa el proceso, surge una empresa ganadora y antes de adjudicar, visto que las obras tenían que finalizar antes del 15 de noviembre y que no era probable que se cumpliera dicho plazo se solicitó al Consell una prórroga de 2 meses, que se reiteró en el mes de agosto.

Informa que nunca se obtuvo contestación hasta finales del año pasado que se obtuvo un escrito de promesa de firma de renovación a finales del año pasado. La Junta de Gobierno Local en el mes de enero propuso un nuevo convenio en los mismos términos que el anterior y hasta el mes de marzo no se consiguió firmar.

Explica que después de luchar día a día con todos los técnicos y políticos responsables del Consell se ha conseguido, pero cree que ha habido falta de interés político por parte del Presidente del Consell que no se ha interesado en nada (Vicente Torres Ferrer indica que no es cierto) y que los únicos que se han implicado han sido los técnicos del ayuntamiento de todos los departamentos implicados.

José Sánchez Rubiño contesta que ha dicho incorrecciones manifestando que se ha perdido dinero por incompetencia del equipo de gobierno municipal. Que se han perdido 80.000 € y que no justificaron los primeros 20.000 € pactados en el anterior convenio.

Pedro Marí contesta que si se firmó el convenio a finales del 2014 era imposible justificar nada ese mismo mes. Que sin la colaboración de los políticos del Consell para motivar a sus técnicos en un proyecto en el que no tienen interés no se puede conseguir nada y de eso es de lo que se quejan, ya que debería haber sido un proyecto del Consell y deberían haber sido sus políticos los que lo promovieran. Sabe que hay una discrepancia de criterios en cuanto a la interpretación de las prórrogas de convenios con el interventor del Consell pero no encuentran colaboración por parte de los representantes políticos.

Interviene el Alcalde que manifiesta que no conoce a ninguna otra Administración en la que no se pueda prorrogar un convenio. Indica que hay plazos que a veces son muy difíciles de cumplir y si no se prorrogan se pierde el dinero cuando en la mayoría de ocasiones durante la ejecución de las obras surgen problemas. Consideran que pedir una prórroga no es nada descabellado.

José Sánchez Rubiño contesta que es una interpretación técnica y que los políticos no pueden pasar por encima.

El Alcalde contesta que los políticos están para solucionar problemas con los mecanismos que estén a su alcance, no entiendo cómo se puede hacer a nivel municipal y no lo hacen a nivel del Consell.

Finalmente interviene el Alcalde para informar a la Corporación de que esta semana ha recibido una notificación en la que se le cita para prestar declaración en calidad de investigado como consecuencia de una querrela presentada por unos particulares que consideran que hay inactividad municipal en el cumplimiento de una sentencia relativa al



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

pago de terrenos expropiados en la calle Ricardo Curtoys Gotarredona por la ejecución de unas obras consistentes en dotación de aceras y servicios de saneamiento y abastecimiento de agua en la zona.

Manifiesta que le sorprende que los denunciantes presenten una querrela criminal por inactividad cuando ni siquiera han reclamado al juzgado la ejecución de la citada sentencia ni han consultado el estado en el que se encuentra el expediente que está tramitado el consistorio, precisamente en cumplimiento de esta sentencia. Asimismo manifiesta que quiere dejar muy claro que ni el alcalde ni los técnicos municipales aceptaran presiones ni coacciones de ningún tipo con la intención de obtener indemnizaciones escandalosas por parte de los particulares y señala que en ese sentido se continuará trabajando como se ha hecho hasta ahora en defensa de los intereses de todos los ciudadanos por encima de casos e intereses económicos particulares.

Explica que en el supuesto de esta denuncia concreta se da el caso de que los demandantes solicitan el pago de cantidades desproporcionadas e inaceptables por el consistorio, lo que ha motivado la dilación, pero en ningún caso la inactividad del expediente, ya que los servicios técnicos municipales están trabajando para salvaguardar el interés general de los vecinos de Santa Eulària.

Indica que por todo ello irá al juzgado orgulloso, con la cabeza bien alta y que seguirá luchando siempre por la defensa de lo que considera justo por el pueblo de Santa Eulària y con la conciencia tranquila. Que nunca aceptará presiones de ninguna clase para que otros puedan obtener injustamente unos beneficios por lo que si alguien cree que interponiendo una querrela podrán negociar una cantidad distinta de la que les correspondiera a cambio de retirarla está muy equivocado ya que nunca actuará bajo presión de otros para conseguir su objetivo, nunca en contra de la ley ni de sus principios y su conciencia.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 12 horas y 30 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA